

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **“IM GBP LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de junio de 2011,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **“IM GBP LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2011, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 17 de junio de 2011.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

**IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
1.500.000.000 €**

SERIE	IMPORTE	DBRS	MOODY'S
Serie A	1.275.000.000	AAA (sf)	Aaa (sf)
Serie B	225.000.000	A (sf)	A2 (sf)

Respaldados por Derechos de Crédito cedidos y administrados por

BANCO POPULAR



Entidad Directora y Suscriptora
BANCO POPULAR

Agente Financiero
BANCO POPULAR

Fondo diseñado, constituido y administrado por



ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.	1
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.	2
2.1 Precio y Liquidez.	2
2.2 Rentabilidad.	3
2.3 Duración.	3
2.4 Intereses de demora.	3
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.	3
3.1 Riesgo ligado al sector de actividad	4
3.2 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	5
3.4 Concentración por Grupo Deudor	5
3.5 Concentración por año de concesión	5
3.6 Riesgo de Concentración Geográfica	6
3.7 Protección Limitada.	6
3.8 Responsabilidad Limitada.	6
3.9 Garantías de los Contratos de Arrendamiento Financiero	6
3.10 Seguros.	6
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	7
1 PERSONAS RESPONSABLES.	7
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	7
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	7
2 AUDITORES DE CUENTAS.	7
2.1 Auditores del Fondo.	7
2.2 Criterios contables del Fondo.	8
3 FACTORES DE RIESGO.	8
4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.	8
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	8
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.	8
4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.	8
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	9
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	9
4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.	9
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	10
4.4.4 Extinción del Fondo.	12
4.4.5 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo.	12

4.5	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	13
4.5.1	Régimen fiscal del Fondo.	13
4.6	Capital autorizado y emitido por el emisor.	15
5	DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION	15
5.1	Breve descripción de las actividades principales del emisor.	15
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulación.	15
6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.	17
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	17
6.2	Auditoría de cuentas.	18
6.3	Objeto social.	18
6.4	Capital Social.	20
6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	20
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	20
6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	21
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	21
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.	21
6.10	Organismos encargados de la supervisión	21
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.	21
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.	22
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	22
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	22
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	22
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	22
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	22
9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.	23
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	23
9.2	Información procedente de terceros.	23
10	DOCUMENTOS DE CONSULTA	23
	NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	24
1	PERSONAS RESPONSABLES.	24
1.1	Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	24
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	24
2	FACTORES DE RIESGO.	24
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.	24
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	24
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	25

4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	25
4.1	Importe total de los Valores.	25
4.2	Descripción del tipo y clase de valores.	25
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	25
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.	26
4.5	Divisa de la emisión.	26
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	26
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	26
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.	27
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	27
4.8	Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.	28
4.8.1	Devengo de Intereses.	28
4.8.2	Tipo de Interés Nominal.	28
4.8.3	Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.	28
4.8.4	Margen aplicable a los Bonos.	30
4.8.5	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.	30
4.8.6	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:	30
4.8.7	Agente de cálculo	31
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	31
4.9.1	Precio de reembolso.	31
4.9.2	Vencimiento de los Bonos.	32
4.9.3	Características comunes a la Amortización de los Bonos.	32
4.9.4	Características específicas de la amortización de los Bonos.	33
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor.	33
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	35
4.10.2	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.	35
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	37
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	37
4.13	Fecha de emisión de los valores.	38
4.13.1	Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.	38
4.13.2	Fecha de Suscripción.	38
4.13.3	Forma y Fecha de Desembolso.	39
4.13.4	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	39
4.13.5	Dirección de la Emisión.	39
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	39
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.	40
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	40
5.2	Agente Financiero.	40
6	GASTOS DE LA OFERTA.	40
7	INFORMACION ADICIONAL.	41
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	41

7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	41
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	41
7.4	Información procedente de terceros.	41
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.	42
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)		44
1	VALORES.	44
1.1	Denominación mínima de la emisión.	44
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	44
2	ACTIVOS SUBYACENTES.	44
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	44
2.2	Activos que respaldan la emisión.	45
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.	46
2.2.2	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.	46
2.2.3	Naturaleza legal de los activos.	64
2.2.4	La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	65
2.2.5	El importe de los activos.	65
2.2.6	Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.	65
2.2.7	Método de creación de los activos.	65
2.2.8	Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	68
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	71
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	72
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	72
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	72
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	72
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	73
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	73
2.3	Activos en gestión activa que respaldan la emisión.	73
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	73
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).	73
3.1	Descripción de la estructura de la operación.	73
3.1.1	Diagrama explicativo de la operación	73

3.1.2	Balance inicial del Fondo.	74
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	74
3.3	Cesión de los Derechos de Crédito.	74
3.3.1	Formalización de la cesión	74
3.3.1.1	Cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución	74
3.3.2	Precio y forma de pago	74
3.3.3	Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.	75
3.3.4	Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.	76
3.3.5	Anticipo de fondos.	76
3.3.6	Notificación de la cesión.	76
3.3.7	Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.	78
3.3.8	Compensación.	78
3.4	Funcionamiento y flujos del Fondo.	78
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	78
3.4.2	Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.	78
3.4.2.1	Operaciones financieras contratadas.	78
3.4.2.2	Fondo de Reserva.	80
3.4.3	Detalles de cualquier financiación subordinada.	80
3.4.3.1	Préstamo Subordinado GI.	80
3.4.3.2	Préstamo Subordinado FR	81
3.4.3.3	Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.	81
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	82
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.	82
3.4.4.2	Cuenta de Principales	85
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.	85
3.4.6	Orden de Prelación de Pagos.	88
3.4.6.1	Recursos Disponibles.	88
3.4.6.2	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:	88
3.4.6.3	Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación.	89
3.4.6.4	Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B	89
3.4.6.5	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.	90
3.4.6.6	Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.	90
3.4.6.7	Comisión Variable.	90
3.4.6.8	Gastos del Fondo.	91
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	92
3.4.7.1	Agencia Financiera.	92
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.	94
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	97
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	97
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	97
3.7.2	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito.	97
		100

3.7.2.1	Compromisos Generales del Cedente como Administrador.	101
3.7.2.2	Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.	102
	Asimismo, el Cedente, como administradores de los Derechos de Crédito no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Derechos de Crédito y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios	105
3.7.2.3	Modificaciones en los Derechos de Crédito	105
3.7.2.4	Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito.	107
3.7.2.5	Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.	108
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	108
4	INFORMACIÓN.	109
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	109
4.2	Información Periódica.	109
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	110
4.4	Información a la CNMV.	111
4.5	Información a las Agencias de Calificación.	111
	GLOSARIO DE DEFINICIONES	112

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el “*Folleto*”) del fondo de titulización de activos IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FTA, (en adelante el “*Fondo*”) aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “*Reglamento 809/2004*”), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los “*Factores de Riesgo*”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “*Documento de Registro*”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “*Nota de Valores*”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “*Módulo Adicional*”).
5. Un glosario de definiciones.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, cerrado por su activo y por su pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo contará en su activo con Derechos de Crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a empresas (en adelante, "los Contratos de Arrendamiento Financiero"). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto el Cedente como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso. En particular el concurso del Cedente podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la "Ley Concursal").

Por lo que se refiere a los negocios de cesión de los Derechos de Crédito, no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal del Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril. No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999 es aplicable a la cesión de los Contratos de Arrendamiento Financiero al Fondo, la misma podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que establece en su apartado 5, no obstante, que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizadas en condiciones normales.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que el Cedente hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.5. (Cobro por parte del Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2. (Custodia, Administración y Gestión de Cobro de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional del Folleto.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Precio y Liquidez.

La Entidad Suscriptora se ha comprometido a suscribir íntegramente los Bonos con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito con el Eurosistema.

Igualmente, la Entidad Suscriptora ha declarado que la suscripción por su parte de los Bonos no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que los Bonos serán suscritos íntegramente por la Entidad Suscriptora y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de

los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

No obstante lo anterior, si a lo largo de la vida del Fondo la Entidad Suscriptora decidiera vender los Bonos en el mercado, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada, morosidad y de evolución de los tipos de interés que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

2.3 Duración.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10.1. de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de los cuadros de amortización de los Contratos de Arrendamiento Financiero y a las hipótesis de las tasas de amortización anticipada y de morosidad que podrían no cumplirse. El cumplimiento de los cuadros de amortización de los Contratos de Arrendamiento Financiero está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés de mercado, la situación económica de los deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsión.

2.4 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

Tal y como se recoge en el apartado 4.5. del Documento de Registro, el Fondo es un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, por lo que los riesgos específicos del Fondo son los de los Activos que respaldan la emisión y son (i) riesgos ligados al sector de actividad en el que se han generado los Activos que constituyen el activo del Fondo y/o bien (ii) riesgos ligados a los propios Activos.

3.1 Riesgo ligado al sector de actividad

Los sectores con mayor relevancia en la cartera titulizable a 31 de mayo de 2011, son el sector "Transporte terrestre" el cual supone un 16,05% de la misma (9.801 contratos de arrendamiento financiero con un saldo actual de 262.489.427,63 euros), y el sector "Comercio al por mayor" que supone un 11,83% de la Cartera Cedible (10.162 contratos de arrendamiento financiero con un saldo actual de 193.406.297,73 euros), conforme se recoge en el cuadro del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. Ambos sectores suponen conjuntamente un 27,88% del total de la Cartera Cedible. No obstante lo anterior, los sectores de actividad a que pertenecen los Deudores son muy diversos de forma que puede decirse que el riesgo de impago de los Activos no está vinculado exclusivamente a la marcha de un determinado sector de actividad sino más bien a la evolución de la economía española.

Dados los niveles de concentración sectorial descritos en el párrafo anterior y en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la actividad inmobiliaria y de construcción, podría afectar a los pagos de los Contratos de Arrendamiento Financiero que respaldan la emisión de Bonos.

3.2 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Derechos de Crédito (en adelante, los "Deudores"), ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que el mismo pudiera adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro, y de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo y de su condición de administrador de los Derechos de Crédito.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación del Cedente ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

A continuación se detallan los datos de morosidad de la Entidad Cedente, que están recogidos en el apartado 3.5 del Módulo Adicional. Estos niveles de morosidad deberán ser tenidos en cuenta a la hora de estudiar la operación.

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL			
	A 31/12/10	A 31/12/09	A 31/12/2008
Cobertura constituida Total	2.448.164	2.770.486	1.822.353
Morosidad	5,27%	4,81%	2,80%
Cobertura simple de la morosidad*	40,43%	50,27%	59,89%

* Cobertura constituida Total / Riesgo en mora

Señalar que estos datos se han utilizado como referencia para las hipótesis incluidas a efectos del apartado 4.10. de la Nota de Valores. Estas hipótesis están sujetas a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros del apartado 4.10. de la nota de valores pueden no cumplirse.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos Derechos de Crédito.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará semestralmente a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización de los Bonos según se recoge en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

3.4 Concentración por Grupo Deudor

Tal y como se describe en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el Grupo Deudor por mayor importe del conjunto de Deudores supone un 0,90% de la Cartera Cedible a 31 de mayo de 2011. El conjunto formado por los diez Grupos Deudores de mayor importe supone un importe total de 103.636.500,73 euros, es decir el 6,34% de la Cartera Cedible. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre estos diez Deudores podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

3.5 Concentración por año de concesión

A fecha 31 de mayo de 2011, un total de 528.293.558,08 euros (esto es, un 32,31% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Contratos de Arrendamiento Financiero concertados en el año 2010, y un total de 414.721.865,18 euros (esto es, un 25,36% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Contratos de Arrendamiento Financiero concertados en el año 2009. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta dicha antigüedad.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.6 Riesgo de Concentración Geográfica

A fecha 31 de mayo de 2011, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, las Comunidades Autónomas que presentan mayor concentración de prestatarios de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible son Madrid con un 18,99%, Cataluña con un 20,17% y Andalucía con un 14,72%.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.7 Protección Limitada.

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.8 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el resto de contratos constitutivos del Fondo. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

3.9 Garantías de los Contratos de Arrendamiento Financiero

A fecha 31 de mayo de 2011, el 100% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible corresponden a Contratos de Arrendamiento Financiero cuyas garantías son personales de los deudores. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta dicha circunstancia.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.10 Seguros.

En la información facilitada por el Cedente no se incluye detalle de las compañías aseguradoras con las que se mantienen los seguros de daños de los bienes inmuebles arrendados. En este sentido podría haber concentración en alguna o algunas de las compañías aseguradoras de dichas pólizas.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A. con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 1, planta 32, y con C.I.F. A-83774885 (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en calidad de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 4 de mayo de 2011.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 4 de mayo de 2011 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV con carácter anual.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. Este criterio se corresponde con los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2011, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 de la sección Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos, con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Derechos de Crédito.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es "IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS". Empleará también, indistintamente, las denominaciones de "IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2" y la de "IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FTA".

4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de junio de 2011.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de

Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992 (tal y como dicho artículo ha quedado redactado por el apartado Dos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio) y de acuerdo con la normativa vigente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 7, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que haya llegado la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 17 de junio de 2011. La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la "Fecha Final", salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La "Fecha Final" será el día 22 de junio de 2034, o Día Hábil inmediato posterior. El día 22 de junio de 2034 corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 24 meses de la fecha máxima de vencimiento de los Derechos de Crédito.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo en cualquier fecha (en adelante, la “Fecha de Liquidación Anticipada”) en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “Supuestos de Liquidación Anticipada”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita la cancelación de las obligaciones de pago del Fondo. A los efectos de este supuesto, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago del Fondo en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha de los Bonos, deducida, en su caso, la retención fiscal, y las cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente o se haga imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.
- (vi) Seis meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado, en las condiciones más favorables posible. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez retenidos los importes que estime necesarios para hacer frente a gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) En la fecha en que se produzca la total liquidación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- (iv) En la Fecha Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de Contratos del Fondo.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV y de la Entidad Directora tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de extinción (v) anterior, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. El Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

4.4.5 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito, u otros bienes procedentes de éstos, que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente una relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo el Cedente hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a

la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o compromiso de recompra de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

Corresponde a la Sociedad Gestora la representación legal y administración del Fondo, ya que el Fondo carece de personalidad jurídica. El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora, esto es, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Planta 22, 28020 Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es (+34) 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo así como en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la "Ley del Mercado de Valores"), en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B). apartados 15 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y

Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) El Fondo está exento de todas las operaciones sujetas al concepto de "Operaciones Societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- (iv) Respecto a los rendimientos de los Contratos de Arrendamiento Financiero u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Además de los rendimientos derivados de los derechos de crédito objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, otros rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los Fondos de Titulización, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades propias del Fondo
- (v) La gestión y depósito del Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Contratos de Arrendamiento Financiero es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido,
- (vii) La transmisión al Fondo de los Contratos de Arrendamiento Financiero, no estará sujeta a la modalidad "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ni a la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" del mismo impuesto en la medida en que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (viii) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra regulado en los artículos 42, 43 y 44 Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. En la actualidad, se encuentra pendiente de modificación el artículo 44 del

Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, con motivo de las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008 a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito titularidad del Cedente, concedidos a empresas, cuyas características se definen en el Módulo Adicional del Folleto, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de dichos Derechos de Crédito.

Los pagos por principal, intereses ordinarios e intereses de demora de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán en cada Fecha de Pago al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de cobro procedentes de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de los Bonos y del resto de financiaciones subordinadas, recogidas en el Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

INTERMONEY TITULIZACION actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. INTERMONEY TITULIZACION asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

INTERMONEY TITULIZACION es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de

octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 1, planta 32, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** (“Banco Popular”) será la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo y actúa como Agente Financiero. Banco Popular será además la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos, asumiendo las funciones establecidas en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005. Asimismo, Banco Popular es el proveedor de los Préstamos Subordinados con los que cuenta el Fondo.

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M 2715, inscripción 1.279ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid.

C.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES			
	MOODY'S	S&P	FITCH	DBRS
Largo Plazo	A2	A	A	AA (low)
Corto Plazo	P-1	A-2	F1	R-1

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido dadas en marzo de 2011 por S&P y por Moody's, en julio de 2010 por Fitch y en mayo de 2011 por DBRS. Los “outlook” son “negative” por parte de Moody's, y S&P y “estable” por parte de Fitch y DBRS.

- **MOODY'S INVESTOR SERVICE ESPAÑA, S.A.**, (Moody's) interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: C/Bárbara de Braganza 2, 28004 MADRID (España).

C.I.F.: A-80448475

Esta Agencia de Calificación viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010, y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación Crediticia.

- **DBRS Inc.**, (DBRS) interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.
DBRS es una agencia de calificación con domicilio en 140 Broadway, 35th Floor New York, NY 10005 United States. De propiedad y gestión particular, realiza valoraciones independientes en Norteamérica, Europa y Asia.
DBRS ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación Crediticia.

- **CLIFFORD CHANCE, S.L.** interviene como asesor legal de la operación.
Domicilio social: Paseo de la Castellana, 110, 28046 Madrid (España).
C.I.F. nº B-80603319.

- **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L.** actúa como auditora del Fondo. PriceWaterhouseCoopers Auditores está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.
Domicilio social: Paseo de la Castellana 43, Madrid (España).
C.I.F: B-79031290

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.”, quien posee el 70% de las acciones de la misma.

Banco Popular posee el 5% del reparto accionario de Corretaje e Información Monetario y de Divisas, S.A. accionista mayoritario del resto de sociedades del Grupo CIMD.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”, sus empresas y el Cedente.

6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el

Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 926/1998.

Actividades Principales:

InterMoney Titulización tiene a 31 de mayo de 2011 la administración de los siguientes fondos de Titulización (ver página siguiente):

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos
		Inicial (euros)
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00
Activos (FTA)		72.824.535.000,00
IM Caja Laboral Empresas 1, FTA	18/05/2011	294.500.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 5, FTA	27/04/2011	2.350.000.000,00
IM GBP Empresas 4, FTA	31/03/2011	2.500.000.000,00
IM Cédulas 15, FTA	17/12/2010	1.600.000.000,00
IM Cajastur MBS 1, FTA	22/11/2010	615.000.000,00
IM Cédulas 14, FTA	24/03/2010	1.200.000.000,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010	685.000.000,00
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009	400.000.000,00
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009	900.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009	2.250.000.000,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009	530.000.000,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009	870.000.000,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008	1.740.000.000,00
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008	1.440.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008	500.000.000,00
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	6.000.000.000,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008	400.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008	1.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008	1.000.000.000,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008	1.400.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	1.100.000.000,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00
IM GBP Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA/ IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00
TOTAL		74.824.535.000,00

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200
Reserva Voluntaria	193,6	692,7	712
Reservas de Adaptación al NPGC	-44,5	-33,2	-33,2
Resultados no distribuidos	799,1	19,0	106,0
TOTAL	2.148,20	1.878,50	1.984,80

Datos en miles de euros

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D^a. Beatriz Senís Gilmartín

D. Iñigo Trincado Boville

D. Javier de la Parte Rodríguez

Secretario del Consejo: D^a. Beatriz Senís Gilmartín

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 32, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1.

Dirección General: No hay Dirección General.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Consejero Delegado de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Javier de la Parte Rodríguez	Consejero y Director General de INTERMONEY VALORES, S.V., S.A. Presidente del Consejo de WIND TO MARKET, S.A. Consejero de INTERMONEY ENERGÍA, S.A. Consejero de INTERMONEY VALORA CONSULTING, S.A.
D ^a Beatríz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

6.10 Organismos encargados de la supervisión

La supervisión de las sociedades gestoras de fondos de titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la CNMV.

La supervisión de los fondos de titulización de activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la CNMV.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.”

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a la Emisión de Bonos;
- f) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora;
- h) El acta notarial de suscripción y desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca la suscripción y el desembolso de la emisión; y
- i) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, Madrid, y los citados en los apartados del a) al h) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último, también en la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, y específicamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 4 de mayo de 2011.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- INTERMONEY TITULIZACION, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- BANCO POPULAR es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito.

- BANCO POPULAR interviene, entre otros, como Agente Financiero de la operación, como prestamista de los préstamos subordinados y como Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.
- CLIFFORD CHANCE interviene en el asesoramiento legal de la operación.
- MOODY'S actúa como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- DBRS actúa como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- PRICEWATERHOUSE COOPERS actúa como auditora del Fondo y como auditor de la Cartera Cedible.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los Valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros. El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos será de CIEN MIL (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en dos Series de Bonos (en adelante "Los Bonos"):

- Serie A: 12.750 Bonos, por un importe total de 1.275.000.000 euros.
- Serie B: 2.250 Bonos, por un importe total de 225.000.000 euros

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a supervisión, inspección y sanción, (iv) el Real Decreto 1310/2005; (v) la Orden

EHA/3537/2005, de 10 de noviembre; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos se emitirán en Euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupan el lugar (ii) (segundo), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (iii) (tercero).

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupan el lugar (iii) (tercero), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden pospuestos al lugar (v) (quinto) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional, o salvo que

sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (v) (quinto).

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible de Amortización para su aplicación a la amortización de los Bonos, ocupa el lugar (iv) (cuarto) en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. En el caso de que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.5. relativo al Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Serie A ocupará el lugar (iv) (cuarto) y la amortización de los Bonos de la Serie B ocupará el lugar (vi) (sexto).

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que se les reconoce en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución y del Folleto.

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor vinculados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores, y en el resto de los términos recogidos en este Folleto.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no conferirán al inversor que los adquiera derecho político alguno presente o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de los Contratos de Arrendamiento Financiero, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Contratos de Arrendamiento Financiero que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

De acuerdo con lo establecido en la presente Nota de Valores, el Fondo abonará a los titulares de los Bonos el principal y los intereses en las Fechas de Pago, esto es, los días 22 de junio y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil) hasta la total amortización de los mismos o hasta la Fecha Final.

La primera Fecha de Pago será el 22 de diciembre de 2011 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior).

4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago semestral calculado como se recoge a continuación ("Tipo de Interés Nominal"). Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos aplicable en cada momento.

4.8.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 22 de diciembre de 2011 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior) (excluyendo ésta).

4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado 4.8.4. siguiente.

4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a seis (6) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro. Igualmente, para la primera Fecha de Determinación, el Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos en el primer Periodo de Devengo de Intereses será el EURIBOR a seis (6) meses, o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se establece a continuación

La determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el

primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para los Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, de acuerdo con lo siguiente:

- (i) El tipo EURIBOR a seis (6) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a un año de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - Banco Santander, S.A.
 - Confederación Española de Cajas de Ahorro
 - Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos o a su sustitutivo del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia de los Bonos haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.4 Margen aplicable a los Bonos.

El margen que se adicionará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Serie A en cada Fecha de Determinación será de 0,45%

El margen que se adicionará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Serie B en cada Fecha de Determinación será de 1,50%

4.8.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = Tipo de Interés de los Bonos en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n = Número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, y en su caso, el principal de los mismos de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, se liquidarán y pagarán por semestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 22 de junio y diciembre de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

La primera Fecha de Pago de los Bonos tendrá lugar el 22 de diciembre de 2011, (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior).

A efectos de la siguiente Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (Días Hábiles) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid;
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el

calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho período.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

4.8.7 Agente de cálculo

El Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo. La amortización de los Bonos en la Fecha Final o en la fecha en la que conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro se produjera la Liquidación Anticipada del Fondo, se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

La amortización de cada Serie de Bonos se efectuará aplicando la Cantidad Disponible de Amortización (según se define en el apartado 4.9.3. siguiente) en cada Fecha de Pago de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.4. de la presente Nota de Valores.

La Fecha de Pago en la que comenzará la amortización de los Bonos será la Fecha de Inicio de Amortización, tal y como se define más adelante. Hasta la Fecha de Inicio de Amortización, la cantidad retenida de principal de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos será depositada en la Cuenta de Principales, de conformidad con las reglas establecidas en este apartado.

4.9.3 Características comunes a la Amortización de los Bonos.

Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos en una Fecha de Pago, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización.

El Saldo Nominal Pendiente de un Derecho de Crédito será el importe de principal no pagado de ese Derecho de Crédito a una fecha. El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito será la suma del Saldo Nominal Pendiente de todos los Derechos de Crédito a una determinada fecha. El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no incluirá el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero.

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (i) se encuentren a una fecha con algún impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (ii) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Derechos de Crédito No Fallidos aquellos que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

Se define la Fecha de Inicio de Amortización como la Fecha de Pago correspondiente al 22 de diciembre de 2012, salvo que la calificación en la escala a corto plazo del proveedor de la Cuenta de Principales sea rebajada por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, por debajo de R-1 según la escala de calificación de DBRS, en cuyo caso será la Fecha de Pago inmediata siguiente al momento en que dicha rebaja tuviere lugar. En cualquier Fecha de Pago anterior a la Fecha de Inicio de Amortización (no incluida) la Cantidad Disponible de Amortización se depositará en la Cuenta de Principales. A partir de la Fecha de Inicio de Amortización, la Cuenta de Principales quedará cancelada y la Cantidad Disponible de Amortización se depositará en la Cuenta de Tesorería.

Para cada Fecha de Pago, se define la “Cantidad Teórica de Amortización” como el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.

Para cada Fecha de Pago, se define la “Cantidad Disponible de Amortización” como la menor de las siguientes cantidades:

- a) La Cantidad Teórica de Amortización.
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

Los Fondos Disponibles de Principales serán iguales a la suma de las siguientes cantidades:

- a) El importe de la Cantidad Disponible de Amortización en la Fecha de Pago correspondiente retenido en (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos, y
- b) El saldo de la Cuenta de Principales exclusivamente en la Fecha de Inicio de Amortización.

4.9.4 Características específicas de la amortización de los Bonos.

La distribución de los Fondos Disponibles de Principales se realizará, una vez atendidos los pagos (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Hasta la Fecha de Inicio de Amortización excluida, el importe de los Fondos Disponibles de Principales se depositará en la Cuenta de Principales.
2. A partir de la Fecha de Inicio de Amortización, incluida, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y reembolso y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización

La amortización de los Bonos de cada Serie se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago. La amortización de los Bonos de cada Serie se realizará aplicando el importe de los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago a prorrata entre los Bonos de cada Serie, reduciéndose el nominal de cada Bono hasta completar su importe nominal total.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se

produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha amortización anticipada (también identificada como "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en este documento.

- Los tipos de interés variable y fijo de los Derechos de Crédito.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: se ha utilizado como tipo de interés de cada uno el que tiene vigente a fecha de 6 de junio de 2011, y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. A partir de dicha fecha de revisión se asume que el valor del tipo de interés de referencia de cada Contrato de Arrendamiento Financiero es igual al asumido como Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, al cual se añade el diferencial vigente para cada Contrato de Arrendamiento Financiero a 31 de mayo de 2011 y ambos se mantienen constantes hasta la liquidación del Fondo.
- Se asumen los cuadros de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Tasa de morosidad: Se supone una tasa de morosidad del 5,27% anual, que es coincidente con la última tasa de morosidad de la Entidad Cedente publicada y coherente con la observada por éste en relación con operaciones de naturaleza análoga a los Derechos de Crédito.
- Tasa de fallidos y recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 0,60% anual a partir del primer año y una recuperación del 50% un año después, que es coincidente con la media ponderada de las últimas tasas de fallidos de la Entidad Cedente y coherente con la observada por éste en relación con operaciones de naturaleza análoga a los Derechos de Crédito.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 27 de junio de 2011.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo de los tipos de interés se ha efectuado aplicando las reglas establecidas en el apartado 4.8. de la Nota de Valores a un Tipo de Interés de Referencia igual a 1,719% correspondiente con el Euribor de 6 de junio de 2011. Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos se asume constante.
- Margen Aplicable de los Bonos: 0,45% para la Serie A y 1,50% para la Serie B.
- Fecha de Inicio de Amortización: 22 de diciembre de 2012

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2 FTA				
Escenario		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A	Vida Media (años)	2,15	2,01	1,90
	TIR	2,211%	2,211%	2,211%
	Duración	2,06	1,93	1,83
Serie B	Vida Media (años)	5,75	4,86	4,37
	TIR	3,290%	3,290%	3,290%
	Duración	5,12	4,39	3,98
Tasa de Fallido Neto Acumulado del Fondo		0,440%	0,367%	0,315%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		22/06/2017	22/06/2016	22/12/2015

4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos y otras activas en el mercado secundario.

Tal y como se indica en el apartado 4.10. anterior se han supuesto, para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichas tasas de amortización anticipada obedece a la coherencia de las mismas con las tasas observadas por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible y las que resultan útiles para la comprensión de los flujos estimados de los Bonos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA = 5% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
27/06/2011						
22/12/2011	0,00	1.072,45	1.072,45	0,00	1.591,62	1.591,62
22/06/2012	0,00	1.102,58	1.102,58	0,00	1.636,33	1.636,33
24/12/2012	53.096,89	1.114,63	54.211,52	0,00	1.654,21	1.654,21
24/06/2013	13.096,84	514,32	13.611,16	0,00	1.627,38	1.627,38
23/12/2013	10.378,06	370,70	10.748,76	0,00	1.627,38	1.627,38
23/06/2014	8.337,00	256,90	8.593,90	0,00	1.627,38	1.627,38
22/12/2014	6.606,23	165,48	6.771,71	0,00	1.627,38	1.627,38
22/06/2015	5.154,49	93,04	5.247,53	0,00	1.627,38	1.627,38
22/12/2015	3.330,49	36,72	3.367,21	1.808,77	1.636,33	3.445,10
22/06/2016	0,00	0,00	0,00	15.073,83	1.606,73	16.680,56
22/12/2016	0,00	0,00	0,00	12.200,74	1.360,07	13.560,81
22/06/2017	0,00	0,00	0,00	70.916,66	1.154,09	72.070,75
	100.000,00	4.726,82	104.726,82	100.000,00	18.776,28	118.776,28

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA = 10% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
27/06/2011						
22/12/2011	0,00	1.072,45	1.072,45	0,00	1.591,62	1.591,62
22/06/2012	0,00	1.102,58	1.102,58	0,00	1.636,33	1.636,33
24/12/2012	57.968,88	1.114,63	59.083,51	0,00	1.654,21	1.654,21
24/06/2013	13.376,92	460,89	13.837,81	0,00	1.627,38	1.627,38
23/12/2013	10.324,64	314,21	10.638,85	0,00	1.627,38	1.627,38
23/06/2014	8.066,93	200,99	8.267,92	0,00	1.627,38	1.627,38
22/12/2014	6.226,05	112,53	6.338,58	0,00	1.627,38	1.627,38
22/06/2015	4.036,58	44,26	4.080,84	3.993,57	1.627,38	5.620,95
22/12/2015	0,00	0,00	0,00	18.818,77	1.570,98	20.389,75
22/06/2016	0,00	0,00	0,00	77.187,66	1.263,04	78.450,70
	100.000,00	4.422,54	104.422,54	100.000,00	15.853,08	115.853,08

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA =15% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
27/06/2011						
22/12/2011	0,00	1.072,45	1.072,45	0,00	1.591,62	1.591,62
22/06/2012	0,00	1.102,58	1.102,58	0,00	1.636,33	1.636,33
24/12/2012	62.719,70	1.114,63	63.834,33	0,00	1.654,21	1.654,21
24/06/2013	13.512,52	408,80	13.921,32	0,00	1.627,38	1.627,38
23/12/2013	10.141,60	260,63	10.402,23	0,00	1.627,38	1.627,38
23/06/2014	7.695,85	149,42	7.845,27	0,00	1.627,38	1.627,38
22/12/2014	5.775,70	65,03	5.840,73	0,00	1.627,38	1.627,38
22/06/2015	154,63	1,70	156,33	23.402,06	1.627,38	25.029,44
22/12/2015	0,00	0,00	0,00	76.597,94	1.253,39	77.851,33
Total	100.000,00	4.175,24	104.175,24	100.000,00	14.272,45	114.272,45

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) ACUERDOS SOCIALES:

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 4 de mayo de 2011.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

La Comisión Ejecutiva del Cedente, en su reunión celebrada con fecha de 12 de abril de 2011, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento de constitución del Fondo.

b) REGISTRO POR LA CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de junio de 2011.

c) **OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:**

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto con la Entidad Cedente, otorgarán la escritura pública de constitución de IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución, esto es el 17 de junio de 2011.

4.13.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.2 Fecha de Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, por el cual la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La Fecha de Suscripción será el segundo día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, esto es el 22 de junio de 2011.

Banco Popular es la única Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.

La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo exclusivamente por Banco Popular, de acuerdo con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. Banco Popular tiene la condición de "inversor cualificado" (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), por lo que de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de Bonos no tendrá la consideración de oferta pública. Por las funciones a que se obliga Banco Popular en el citado contrato no cobrará comisión alguna.

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- En el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- En el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, en cuyo caso la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos, deberá notificarlo a la otra parte del Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el mismo.

Banco Popular se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de Bonos. Banco Popular ha declarado que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema u otros mercados, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por Banco Popular y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos abonará el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono suscrito en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 27 de junio de 2011.

4.13.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.13.5 Dirección de la Emisión.

Banco Popular actúa como Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos. La Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos no percibirá comisión alguna por las funciones de dirección.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá

los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un periódico de difusión nacional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Una vez admitida a negociación la Emisión, los Bonos podrán ser adquiridos tanto por inversores cualificados como por inversores particulares.

5.2 Agente Financiero.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular Español, S.A., un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos previstos de constitución, emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

GASTOS INICIALES	EUROS
Tasas CNMV Registro	42.254,71
Tasas CNMV Admisión a Negociación	9.742,84
AIAF	64.900,00
IBERCLEAR	1.180,00
Agencias de Calificación	297.360,00
Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta, comisión de aseguramiento y varios.	214.562,45
TOTAL GASTOS	630.000

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Clifford Chance como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Price Waterhouse Coopers ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Derechos de Crédito en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por el mismo, de las características del Cedente y de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Derechos de Crédito que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente sobre los Derechos de Crédito, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora y el Cedente han solicitado a las Agencias de Calificación, Moody's Investor Service España, S.A, y DBRS, Inc. (en adelante "Moody's" y "DBRS", conjuntamente, las "Agencias de Calificación"), calificaciones de los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos:

SERIE	DBRS	Moody's
Serie A	AAA (sf)	Aaa (sf)
Serie B	A (sf)	A2 (sf)

Si antes de la Fecha de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Las calificaciones, según las definiciones de DBRS, constituyen una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Legal, de conformidad con los documentos de la operación.

Estas calificaciones no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Moody's ha informado a la Sociedad Gestora de lo siguiente:

1. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha Final, para los Bonos.
2. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Contratos de Arrendamiento Financiero seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los Contratos de Arrendamiento Financiero seleccionados y los asesores legales.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

1.1 Denominación mínima de la emisión.

“IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (en adelante, indistintamente, el “Fondo” o el “Emisor”), representado por InterMoney Titulización, SGFT, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”) se constituirá con los derechos de crédito (tal y como se definen más adelante) que el Cedente cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros. La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por el Cedente, que el Saldo Nominal Pendiente de la Cartera Cedible es suficiente para constituir el Fondo por el importe previsto.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos derivados del principal y de los intereses de los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos y de los Bonos. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o una circunstancia que desvirtuase de forma permanente o hiciera imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio del Fondo por razón de algún evento de cualquier índole ajeno o no desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la

Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Contratos de Arrendamiento Financiero y sobre los derechos de crédito susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada derecho de crédito susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido por Derechos de Crédito de titularidad y que figuren en el activo del Cedente derivados de contratos de arrendamiento financiero, tanto mobiliario (los “Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario”) como inmobiliario (los “Contrato Arrendamiento Financiero Inmobiliarios”), conjuntamente los “Contratos de Arrendamiento Financiero”), concertados por el Cedente con empresas y autónomos domiciliados en España, seleccionados de entre los que integran la Cartera Cedible y que corresponden: (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero, y (ii) a la carga financiera de cada una de las cuotas, integrados por los Derechos de Crédito (los “Derechos de Crédito”) cedidos al Fondo en el momento de su constitución.

El Cedente cederá los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero en los términos recogidos en el apartado 3.3.1. del Módulo Adicional.

La Cartera Cedible estaba integrada a fecha 31 de mayo de 2011, tal y como se recoge en el Informe de Auditoría de esa misma fecha, por 68.739 Contratos de Arrendamiento Financiero que, contaban con un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de 1.635.115.105,65 euros. En la Fecha de Constitución, el Cedente cederá los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero en los términos recogidos en el apartado 3.1. del Módulo Adicional.

Los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito.

El informe de Auditoría ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers, a los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El informe ha utilizado técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

Los Derechos de Crédito que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo se derivarán de Contratos de Arrendamiento Financiero incluidos en la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Pricewaterhouse Coopers que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro. Los datos de identificación de Pricewaterhouse Coopers se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Los Derechos de Crédito están sujetos a la legislación española.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

Los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito serán contratos de arrendamiento financiero concedidos por el Cedente a empresas de todo tipo (grandes empresas, medianas y pequeñas empresas y empresarios individuales o autónomos) domiciliadas en España. Las tablas siguientes muestran las distribuciones relevantes de los citados Contratos de Arrendamiento Financiero:

1. Distribución por Saldo Actual
2. Distribución por Año de Concesión
3. Distribución por Antigüedad Media / Seasoning.
4. Distribución por Tipo Actual
5. Distribución por Tipo de Referencia
6. Distribución por Diferencial Aplicado
7. Distribución por Tipos Máximos y Mínimos
8. Distribución por Sistema de Amortización
9. Frecuencia de Pago
10. Distribución por Vencimiento Residual
11. Distribución por Fecha de Vencimiento
12. Distribución por Fecha de Carencia
13. Distribución por Meses de Impago
14. Distribución por Tipo de Garantías
15. Distribución por Concentración de Grupo Deudor
16. Distribución por Tipo de Empresa
17. Distribución por Comunidad Autónoma del Deudor.

18. Distribución por Finalidad del Contrato de Arrendamiento Financiero.
19. Distribución por Tipo de Leasing y bien Arrendado
20. Distribución por CNAE del Deudor.

Los datos de las siguientes tablas son a fecha de 31 de mayo de 2011.

Datos en Euros. Datos de vencimiento (Antigüedad, Vto. Residual y Vto. Inicial) en meses.

1. Distribución por Saldo Actual

IM GBP LEASING 2 Distribución por Saldo Actual

SALDO ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO.	VTO.	TIPO	SALDO ACTUAL MEDIO	MÍNIMO SALDO ACTUAL	MÁXIMO SALDO ACTUAL
				RESIDUAL Medio Pond	INICIAL Medio Pond	ACTUAL Medio Pond			
< 10,000	39.503	161.558.367	9,88%	24	54	4,07	4.089,77	0,54	9.999,84
10.000 - 12.000	4.071	44.755.748,26	2,74%	30	57	4,17	10.993,80	10.000,77	11.999,48
12.000 - 14.000	3.214	41.666.472,10	2,55%	33	58	4,16	12.964,05	12.000,09	13.999,50
14.000 - 16.000	2.740	41.010.404,65	2,51%	34	58	4,15	14.967,30	14.002,49	15.998,80
16.000 - 18.000	2.131	36.139.894,59	2,21%	35	59	4,19	16.959,12	16.000,03	17.999,92
18.000 - 20.000	1.789	33.966.034,14	2,08%	36	60	4,19	18.986,04	18.000,70	19.998,45
20.000 - 25.000	3.195	71.452.129,99	4,37%	36	60	4,15	22.363,73	20.001,02	24.999,33
25.000 - 30.000	2.258	61.733.284,69	3,78%	38	62	4,16	27.339,81	25.003,40	29.999,55
30.000 - 35.000	1.582	51.269.221,68	3,14%	38	62	4,09	32.407,85	30.001,24	34.998,04
35.000 - 40.000	1.185	44.304.869,97	2,71%	40	64	4,04	37.388,08	35.000,17	39.995,21
40.000 - 45.000	957	40.581.354,20	2,48%	43	66	4,09	42.404,76	40.000,53	44.995,83
45.000 - 50.000	783	37.194.638,80	2,27%	43	68	4,10	47.502,73	45.001,42	49.996,07
50.000 - 55.000	646	33.835.887,30	2,07%	43	68	4,01	52.377,53	50.001,63	54.991,90
55.000 - 60.000	538	30.850.913,49	1,89%	45	68	4,03	57.343,71	55.018,14	59.992,88
60.000 - 80.000	1.212	83.534.962,75	5,11%	47	70	3,98	68.923,24	60.057,90	79.950,29
80.000 - 100.000	631	56.252.282,86	3,44%	52	80	3,88	89.147,83	80.010,95	99.859,52
100.000 - 120.000	446	48.731.064,93	2,98%	53	81	3,64	109.262,48	100.047,37	119.959,93
120.000 - 140.000	332	42.995.303,66	2,63%	59	85	3,55	129.503,93	120.071,78	139.977,29
140.000 - 160.000	261	39.247.042,06	2,40%	65	92	3,57	150.371,81	140.029,25	159.822,40
160.000 - 180.000	167	28.238.856,89	1,73%	69	101	3,72	169.094,95	160.053,24	179.748,15
180.000 - 200.000	121	22.934.070,12	1,40%	76	104	3,55	189.537,77	180.023,96	199.623,34
200.000 - 350.000	531	137.305.254,41	8,40%	84	116	3,89	258.578,63	200.145,47	349.715,41
350.000 - 500.000	186	77.173.000,53	4,72%	90	122	3,78	414.908,61	350.570,62	499.047,26
500.000 - 1.000.000	163	110.699.406,99	6,77%	98	132	3,68	679.137,47	501.554,77	998.795,87
1.000.000 - 5.000.000	86	166.336.391,80	10,17%	115	155	3,79	1.934.144,09	1.009.851,69	4.629.140,88
5.000.000 - 10.000.000	9	66.209.022,51	4,05%	131	172	3,62	7.356.558,06	5.099.476,06	9.841.097,08
>10.000.000	2	25.139.225,06	1,54%	144	180	3,58	12.569.612,53	10.435.852,63	14.703.372,43
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	23.787,30	0,54	14.703.372,43

2. Distribución por Año de Concesión

IM GBP LEASING 2 Distribución por Fecha de Concesión

Año de Concesion	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
1996	3	523.664,49	0,03%	64	238	2,29
1997	9	158.575,94	0,01%	15	180	2,66
1998	4	281.991,91	0,02%	29	179	2,55
1999	10	223.590,28	0,01%	32	177	2,68
2000	5	345.004,92	0,02%	91	225	3,60
2001	12	161.431,35	0,01%	20	137	2,82
2002	70	14.720.759,50	0,90%	67	173	3,28
2003	66	6.194.858,34	0,38%	60	155	3,29
2004	411	34.709.754,03	2,12%	67	148	2,91
2005	781	64.468.080,92	3,94%	92	162	3,01
2006	5.693	81.717.741,34	5,00%	70	128	3,53
2007	10.758	160.135.383,69	9,79%	45	92	3,73
2008	12.873	313.617.637,22	19,18%	65	99	3,98
2009	18.745	414.721.865,18	25,36%	66	88	3,97
2010	18.795	528.293.558,08	32,31%	63	74	4,13
2011	504	14.841.208,46	0,91%	58	62	4,96
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

3. Distribución por Antigüedad Media / Seasoning

IM GBP LEASING 2 Antigüedad Media / Seasoning

Antigüedad Media	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO.	VTO.	TIPO	Seasoning Ponderado	Seasoning Max	Seasoning Min
				RESIDUAL Medio Pond	INICIAL Medio Pond	ACTUAL Medio Pond			
0 - 12	10.056	296.646.134,68	18,14%	59	67	4,34	7,84	11,00	4,00
12 - 24	20.862	506.914.289,54	31,00%	66	83	3,90	16,91	23,00	12,00
24 - 36	15.005	347.993.500,06	21,28%	67	97	4,08	29,31	35,00	24,00
36 - 48	11.403	215.213.352,65	13,16%	52	93	3,80	40,41	47,00	36,00
48 - 60	9.508	116.744.678,91	7,14%	59	112	3,69	52,45	59,00	48,00
60 - 72	880	74.524.048,72	4,56%	88	154	3,08	65,11	71,00	60,00
72 - 84	705	44.243.812,87	2,71%	77	154	2,96	76,70	83,00	72,00
84 - 96	175	13.112.531,10	0,80%	57	145	3,30	87,15	95,00	84,00
96 - 108	75	16.799.324,40	1,03%	64	169	3,33	104,40	107,00	96,00
108 - 120	38	1.348.700,93	0,08%	86	196	2,96	109,78	118,00	108,00
120 - 132	3	76.383,43	0,00%	51	178	3,46	126,12	129,00	124,00
132 - 144	8	403.674,46	0,02%	81	217	3,45	135,17	142,00	133,00
144 - 156	9	412.433,47	0,03%	30	179	2,52	148,51	154,00	144,00
156 - 168	6	115.395,45	0,01%	17	180	2,65	163,23	166,00	161,00
168 - 180	6	566.844,98	0,03%	60	233	2,32	173,69	176,00	168,00
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	29,02	176,00	4,00

4. Distribución por Tipo Actual

IM GBP LEASING 2 Distribución por Tipo Actual

TIPO ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MÍNIMO TIPO ACTUAL	MÁXIMO TIPO ACTUAL
0,00 - 0,50	2.009	13.187.893,00	0,81%	34	48	0,04	0,00	0,48
0,50 - 1,00	48	4.126.414,77	0,25%	49	60	0,80	0,50	0,97
1,00 - 1,50	50	6.192.110,50	0,38%	49	60	1,24	1,00	1,48
1,50 - 2,00	384	27.143.770,38	1,66%	76	122	1,87	1,50	1,99
2,00 - 2,50	3.293	93.161.635,10	5,70%	43	91	2,22	2,00	2,49
2,50 - 3,00	4.019	116.724.046,01	7,14%	53	91	2,70	2,50	2,99
3,00 - 3,50	3.991	155.454.385,96	9,51%	75	112	3,11	3,00	3,48
3,50 - 4,00	13.260	354.004.768,37	21,65%	66	94	3,69	3,50	3,99
4,00 - 4,50	13.061	291.135.955,79	17,81%	69	94	4,16	4,00	4,49
4,50 - 5,00	18.525	361.447.833,52	22,11%	67	96	4,57	4,50	4,99
5,00 - 5,50	5.513	129.694.266,52	7,93%	60	81	5,14	5,00	5,49
5,50 - 6,00	2.429	50.814.688,27	3,11%	51	71	5,66	5,50	5,99
6,00 - 6,50	1.132	18.216.929,61	1,11%	48	64	6,11	6,00	6,46
6,50 - 7,00	489	6.841.839,70	0,42%	49	60	6,60	6,50	6,95
7,00 - 7,50	297	3.698.705,20	0,23%	47	55	7,05	7,00	7,45
7,50 - 8,00	128	1.850.731,36	0,11%	48	55	7,55	7,50	7,95
8,00 - 8,50	57	503.629,22	0,03%	43	53	8,02	8,00	8,25
8,50 - 9,00	25	314.151,48	0,02%	43	50	8,69	8,50	8,99
9,00 - 9,50	17	104.723,69	0,01%	41	50	9,31	9,00	9,45
9,50 - 10,00	6	110.978,00	0,01%	51	58	9,63	9,50	9,90
10,00 - 10,50	5	378.201,14	0,02%	47	59	10,00	10,00	10,10
12,00 - 12,50	1	7.448,06	0,00%	54	60	12,25	12,25	12,25
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	0,00	12,25

5. Distribución por Tipo de Referencia

IM GBP LEASING 2

Indice de Referencia

Tipo Referencia de Interes	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	Tipo Dif Medio Pond	Mín Tipo Diferencial	Máx Tipo Diferencial
FIJO	11.444	238.938.563,07	13,25%	47	67	4,29	0,00		
EURH	28.975	711.912.801,59	39,49%	80	116	3,97	1,36	0,00	15,00
EUR12	21.346	490.974.186,00	27,23%	47	77	3,59	1,38	0,00	8,00
EUR3	1.677	70.610.938,21	3,92%	64	82	3,38	1,89	0,40	6,85
IRPHCE	3.110	67.190.352,34	3,73%	62	88	5,17	2,00	0,00	9,25
MIBH	1.083	29.028.277,44	1,61%	52	73	3,91	1,74	0,00	8,00
IB12	791	15.155.419,30	0,84%	39	67	3,65	1,42	0,40	5,00
EUR6	243	8.374.775,81	0,46%	68	96	3,21	1,19	0,25	2,55
IB6	42	1.405.210,90	0,08%	43	59	3,51	1,61	0,50	2,00
EUR1	16	928.254,34	0,05%	57	104	3,82	1,58	0,65	2,00
IB3	5	530.125,71	0,03%	23	35	3,16	1,46	0,90	1,50
IB12E	7	66.200,94	0,00%	47	69	4,61	2,52	1,50	3,00
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	1,44	0,00	15,00

6. Distribución por Diferencial Aplicado

IM GBP LEASING 2
Distribución por Tipo Diferencial

Tipo Diferencial	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	Tipo Dif Medio Pond	Mín Tipo Diferencial	Máx Tipo Diferencial
FIJOS	11.576	242.211.530,84	14,81%	48	67	4,27	0,00	0,00	0,00
0,00 - 0,50	257	14.351.155,82	0,88%	66	118	2,88	0,31	0,02	0,49
0,50 - 1,00	9.828	304.378.254,62	18,62%	62	110	3,18	0,73	0,50	0,99
1,00 - 1,50	9.739	307.451.462,40	18,80%	75	113	3,68	1,14	1,00	1,49
1,50 - 2,00	25.514	497.898.297,69	30,45%	62	87	4,04	1,57	1,50	1,99
2,00 - 2,50	7.305	183.842.765,86	11,24%	77	94	4,20	2,04	2,00	2,49
2,50 - 3,00	1.577	34.317.114,42	2,10%	61	75	4,60	2,55	2,50	2,98
3,00 - 3,50	1.385	25.405.470,49	1,55%	55	66	5,22	3,03	3,00	3,48
3,50 - 4,00	520	9.583.904,59	0,59%	55	64	5,64	3,55	3,50	3,97
4,00 - 4,50	560	8.454.567,34	0,52%	50	58	5,99	4,04	4,00	4,47
4,50 - 5,00	238	3.523.910,26	0,22%	46	54	6,50	4,57	4,50	4,95
5,00 - 5,50	163	2.531.813,81	0,15%	51	58	6,89	5,02	5,00	5,48
5,50 - 6,00	31	345.280,69	0,02%	44	54	7,66	5,56	5,50	5,90
6,00 - 6,50	30	352.962,25	0,02%	47	56	7,68	6,01	6,00	6,25
6,50 - 7,00	7	59.076,69	0,00%	49	56	8,30	6,71	6,50	6,85
7,00 - 7,50	2	35.404,96	0,00%	50	60	9,45	7,10	7,00	7,20
7,50 - 8,00	3	22.193,89	0,00%	51	58	9,71	7,50	7,50	7,50
8,00 - 8,50	2	339.501,48	0,02%	47	60	10,00	8,00	8,00	8,00
9,00 - 9,50	1	7.448,06	0,00%	54	60	12,25	9,25	9,25	9,25
15,00 - 15,50	1	2.989,49	0,00%	20	36	4,00	15,00	15,00	15,00
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	1,23	0,00	15,00

7. Distribución por Tipos Máximos y Mínimos

IM GBP LEASING 2

Tipo Máximo

TIPO MÁXIMO	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MÍNIMO TIPO MAX	MÁXIMO TIPO MAX
Sin tipo máximo	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	-	-
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	0,00	0,00

IM GBP LEASING 2

Tipo Mínimo

TIPO MÍNIMO	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MÍNIMO TIPO MIN	MÁXIMO TIPO MIN
Sin tipo mínimo	26.880	659.725.493,36	40,35%	48	73	3,64	-	-
0,50 - 1,00	2	14.639,70	0,00%	41	72	2,67	0,50	0,75
1,00 - 1,50	2	22.425,93	0,00%	41	60	3,75	1,00	1,25
1,50 - 2,00	11	106.838,81	0,01%	32	47	2,81	1,50	1,75
2,00 - 2,50	180	7.211.403,02	0,44%	48	74	2,71	2,00	2,47
2,50 - 3,00	432	54.930.240,17	3,36%	100	143	2,85	2,50	2,95
3,00 - 3,50	2.909	127.061.936,01	7,77%	83	122	3,21	3,00	3,45
3,50 - 4,00	7.073	184.062.729,95	11,26%	76	114	3,68	3,50	3,95
4,00 - 4,50	10.331	210.765.395,82	12,89%	73	100	4,18	4,00	4,45
4,50 - 5,00	16.839	308.072.967,47	18,84%	70	101	4,57	4,50	4,95
5,00 - 5,50	2.534	59.330.697,14	3,63%	71	96	5,10	5,00	5,40
5,50 - 6,00	730	11.767.963,26	0,72%	50	67	5,74	5,50	5,95
6,00 - 6,50	475	7.068.582,32	0,43%	48	58	6,35	6,00	6,45
6,50 - 7,00	179	2.753.771,73	0,17%	49	58	6,75	6,50	6,95
7,00 - 7,50	96	1.257.474,98	0,08%	45	53	7,46	7,00	7,25
7,50 - 8,00	37	676.641,58	0,04%	45	52	7,69	7,50	7,95
8,00 - 8,50	19	195.582,87	0,01%	48	54	8,34	8,00	8,00
8,50 - 9,00	5	26.714,25	0,00%	35	52	8,57	8,50	8,75
9,00 - 9,50	3	49.068,87	0,00%	48	60	9,70	9,00	9,00
10,00 - 10,50	1	7.090,35	0,00%	50	60	10,00	10,00	10,00
12,00 - 12,50	1	7.448,06	0,00%	54	60	12,25	12,00	12,00
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	0,50	12,00

8. Distribución por Sistema de Amortización

IM GBP LEASING 2
Sistema de Amortización

Sistema de Amortización	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Cuota Constante	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

9. Distribución por frecuencia de pago (de principal e intereses):

IM GBP LEASING 2
Número de pagos de Principal e Intereses al Año

Número de pagos al Año	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
1	73	7.908.687,77	0,48%	67	156	2,68
2	210	6.128.391,01	0,37%	59	87	4,02
4	418	40.017.908,92	2,45%	95	119	3,70
12	68.038	1.581.060.117,95	96,69%	63	92	3,93
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

10. Distribución por Vencimiento Residual

IM GBP LEASING 2
Vencimiento Residual

VTO.RESIDUA L (meses)	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	Vencimiento más lejano	Vencimiento más próximo
0 - 12	15.882	59.624.781,10	3,65%	8	53	3,73	15/05/2012	01/07/2011
12 - 24	17.414	196.036.892,76	11,99%	18	54	3,78	15/05/2013	16/05/2012
24 - 36	13.943	262.205.696,96	16,04%	29	58	3,98	15/05/2014	16/05/2013
36 - 48	11.393	283.415.733,08	17,33%	42	65	3,86	15/05/2015	16/05/2014
48 - 60	6.630	248.625.241,70	15,21%	52	70	4,09	14/05/2016	16/05/2015
60 - 72	1.390	100.667.525,38	6,16%	66	98	3,85	15/05/2017	15/05/2016
72 - 84	857	73.997.413,02	4,53%	76	110	4,11	14/05/2018	16/05/2017
84 - 96	368	54.565.178,18	3,34%	90	124	3,89	14/05/2019	18/05/2018
96 - 108	239	50.096.695,55	3,06%	102	143	3,65	14/05/2020	18/05/2019
108 - 120	158	52.070.917,93	3,18%	112	159	3,72	11/05/2021	17/05/2020
120 - 132	94	39.288.418,51	2,40%	125	160	4,02	14/05/2022	23/05/2021
132 - 144	107	56.244.185,75	3,44%	139	176	3,78	14/05/2023	17/05/2022
144 - 156	81	51.173.968,13	3,13%	148	177	4,00	06/05/2024	20/05/2023
156 - 168	78	53.365.587,83	3,26%	161	187	3,91	03/05/2025	14/05/2024
168 - 180	22	8.696.746,75	0,53%	174	206	4,19	20/04/2026	14/05/2025
180 - 192	15	22.403.176,89	1,37%	188	223	4,26	10/05/2027	30/06/2026
192 - 204	10	2.795.413,01	0,17%	197	239	3,68	25/04/2028	19/06/2027
204 - 216	25	4.928.988,28	0,30%	208	236	4,26	07/04/2029	13/05/2028
216 - 228	28	8.163.905,72	0,50%	221	240	4,14	10/05/2030	14/05/2029
228 - 240	4	2.298.074,81	0,14%	232	240	4,28	13/12/2030	21/07/2030
240 - 252	1	4.450.564,31	0,27%	246	264	3,00	21/11/2031	21/11/2031
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	21/11/2031	01/07/2011

11. Distribución por Fecha de Vencimiento

IM GBP LEASING 2 Fecha de Vencimiento

Fecha de Vencimiento	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
2011	8.534	18.770.293,01	1,15%	5	52	3,84
2012	18.538	150.253.453,91	9,19%	14	53	3,78
2013	16.057	256.885.190,68	15,71%	25	55	3,93
2014	11.440	268.655.255,90	16,43%	38	65	3,86
2015	9.974	314.411.986,78	19,23%	49	65	4,02
2016	1.615	104.076.639,48	6,37%	61	96	3,98
2017	1.188	96.589.879,78	5,91%	73	102	4,03
2018	358	51.127.880,24	3,13%	86	121	3,86
2019	324	50.558.546,64	3,09%	97	137	3,71
2020	221	62.366.514,14	3,81%	109	155	3,75
2021	64	34.970.862,87	2,14%	122	161	3,92
2022	137	41.677.491,70	2,55%	134	169	3,77
2023	85	68.314.723,41	4,18%	145	178	3,95
2024	76	39.789.419,44	2,43%	158	187	3,81
2025	41	28.537.655,11	1,75%	166	183	4,23
2026	12	7.312.640,81	0,45%	183	233	3,79
2027	12	20.016.475,11	1,22%	189	223	4,29
2028	24	4.900.204,48	0,30%	205	237	4,19
2029	28	6.425.422,93	0,39%	218	239	4,08
2030	10	5.024.004,92	0,31%	229	240	4,30
2031	1	4.450.564,31	0,27%	246	264	3,00
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

FECHA DE VENCIMIENTO

Máxima	21/11/2031
Mínima	01/07/2011

12. Distribución por Fecha de Carencia*

IM GBP LEASING 2
Fecha Fin Carencia

Fecha Fin Carencia	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin Carencia	67.824	1.533.437.666,08	93,78%	61	91	3,90
2011	490	59.285.003,32	3,63%	121	139	4,00
2012	388	39.739.032,83	2,43%	92	106	4,22
2013	37	2.653.403,42	0,16%	122	133	4,47
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

* Carencia de Principal.

13. Distribución por Meses de Impago

IM GBP LEASING 2
Meses de impago

Meses Impago	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	Seasoning Ponderado
Sin Impago	64.529	1.508.140.111,52	92,23%	62	91	3,90	28,61
1	2.549	79.425.042,26	4,86%	93	127	4,13	33,34
2	1.050	26.153.667,94	1,60%	73	109	4,16	35,32
3	611	21.396.283,93	1,31%	89	123	4,06	33,93
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92	29,02

14. Distribución por Tipo de Garantías

IM GBP LEASING 2 Tipo de garantías

Tipo de Garantía	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Garantía Personal del deudor	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

15. Distribución por Concentración de Grupo Deudor

IM GBP LEASING 2 Concentración Grupo Deudor: 10 máximos Grupos

Deudor	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	% Saldo Total (*)	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	C.N.A.E
Grupo Deudor 1	1	14.703.372,43	0,90%	142	180	4,00	Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
Grupo Deudor 2	6	14.088.473,54	0,86%	181	209	4,52	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio
Grupo Deudor 3	1.816	13.851.736,26	0,85%	32	56	3,05	Actividades inmobiliarias
Grupo Deudor 4	2	10.910.955,44	0,67%	148	180	3,00	Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
Grupo Deudor 5	2	10.157.114,04	0,62%	164	180	4,50	Actividades inmobiliarias
Grupo Deudor 6	1	9.478.913,43	0,58%	122	144	4,00	Otras actividades empresariales
Grupo Deudor 7	1	8.795.334,00	0,54%	138	204	1,99	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio
Grupo Deudor 8	1	7.543.472,00	0,46%	160	180	3,50	Alquiler de maquinaria y equipo sin operario
Grupo Deudor 9	5	7.352.856,61	0,45%	96	160	3,31	Industria textil
Grupo Deudor 10	2	6.754.272,98	0,41%	45	120	2,25	Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones
TOTAL	1.837	103.636.501	6,34%	125	160	3,50	

(*) Porcentaje sobre cartera total

16. Distribución por Tipo de Empresa

IM GBP LEASING 2
Tipo de Empresa

Tipo de Empresa	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Pequeña Empresa	20.614	484.885.675,29	29,65%	57	83	3,91
Mediana Empresa	10.187	461.197.777,26	28,21%	73	106	3,73
Micro Empresa	23.378	343.385.680,22	21,00%	58	85	4,13
Gran Empresa	4.181	191.187.861,15	11,69%	78	109	3,76
Autónomos	10.379	154.458.111,73	9,45%	55	83	4,22
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

Micro Empresas: Ingresos y activos totales iguales o inferiores a 1.000.000 euros

Pequeña Empresa: Ingresos y activos totales iguales o inferiores a 10.000.000 euros

Mediana Empresas: Ingresos y activos totales iguales o inferiores a 100.000.000 euros

Gran Empresa: Ingresos y activos totales iguales o superiores a 100.000.000 euros

Autonomos: Empresas personas físicas.

17. Distribución por Comunidad Autónoma del Deudor

IM GBP LEASING 2
Autonomía Prestatario

Autonomía Prestatario	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Cataluña	10.073	329.723.160,94	20,17%	75	108	3,66
Madrid	11.253	310.438.223,37	18,99%	65	99	3,87
Andalucía	13.492	240.655.839,62	14,72%	59	83	4,19
Cdad Valenciana	5.939	132.051.636,32	8,08%	67	93	4,08
Galicia	7.393	125.464.391,06	7,67%	50	77	4,04
Castilla y León	5.296	107.936.683,33	6,60%	56	83	3,92
Pais Vasco	2.209	106.123.281,55	6,49%	81	112	3,64
Castilla-La Mancha	2.372	49.504.223,70	3,03%	60	86	4,10
Murcia	1.905	47.432.034,48	2,90%	53	77	4,03
Baleares	1.544	38.412.668,38	2,35%	67	96	4,01
Aragón	1.290	36.872.097,51	2,26%	61	86	3,98
Extremadura	1.751	24.432.057,07	1,49%	40	66	4,23
Navarra	1.050	21.514.048,43	1,32%	51	80	3,72
Asturias	1.230	21.168.443,59	1,29%	47	74	4,01
Canarias	1.164	19.842.205,70	1,21%	63	87	4,13
Cantabria	257	12.126.961,18	0,74%	42	77	3,52
La Rioja	434	9.911.857,86	0,61%	54	86	3,59
Melilla	58	965.554,95	0,06%	42	65	4,86
Ceuta	29	539.736,61	0,03%	36	59	4,09
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

18. Distribución por Finalidad del Contrato de Arrendamiento Financiero

IM GBP LEASING 2 Distribución por Finalidad del préstamo

FINALIDAD	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Operaciones nuevas a personas jurídicas. Financiar inversiones en inmovilizado: Compra de bien para inmovilizado (utensilios, herramientas, maquinarias)	57.331	1.097.948.278,27	60,90%	43	68	3,90
Operaciones nuevas a personas jurídicas. Financiar inversiones en inmovilizado: Compra de bien inmueble o su construcción (construcciones, rehabilitaciones)	1.047	382.842.377,38	21,24%	125	169	3,85
Operaciones nuevas a personas físicas. Financiar inversiones en inmovilizado para negocio o ejercicio de la profesión: Compra de bien para inmovilizado (utensilios, herramientas, maquinaria)	10.228	134.987.085,96	8,26%	45	70	4,31
Operaciones nuevas a personas físicas. Financiar inversiones en inmovilizado para negocio o ejercicio de la profesión: Compra de bien inmueble o su construcción (Construcción o rehabilitación)	133	19.337.364,04	1,07%	126	175	3,58
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	90,70%	63	93	3,92

19. Distribución por tipo de Leasing y Bien Arrendado.

IM GBP LEASING 2
Tipo de Leasing y Bien Arrendado

TIPO DE LEASING	BIEN ARRENDADO	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Leasing Inmobiliario (general)	BIENES NATURALES	11	631.453,86	0,04%	74	133	3,72
Leasing Inmobiliario (general)	INMUEBLES COMERCIALES	394	89.335.993,16	5,46%	123	168	3,77
Leasing Inmobiliario (general)	INMUEBLES INDUSTRIALES	526	195.285.137,38	11,94%	125	169	3,77
Leasing Inmobiliario (general)	INMUEBLES PARA USO PROFESIONAL	215	70.357.230,91	4,30%	112	168	3,59
Leasing Inmobiliario (general)	INSTALACIONES COMERCIALES	2	137.850,90	0,01%	16	120	2,88
Leasing Inmobiliario (general)	TERRENOS	5	6.637.967,96	0,41%	120	181	3,48
Leasing Inmobiliario (Lease Back)	INMUEBLES COMERCIALES	14	28.257.640,50	1,73%	167	191	4,49
Leasing Inmobiliario (Lease Back)	INMUEBLES INDUSTRIALES	19	13.405.051,61	0,82%	115	153	4,15
Leasing Inmobiliario (Lease Back)	INMUEBLES PARA USO PROFESIONAL	6	8.975.408,24	0,55%	147	172	3,58
TOTAL Leasing Inmobiliario		1.192	413.023.734,52	25,26%	122	168	3,73
Leasing Mobiliario General	AVIONES, BARCOS, CONTENEDORES	72	10.635.092,46	0,65%	67	99	3,98
Leasing Mobiliario General	BIENES NATURALES	6	158.510,98	0,01%	25	63	3,79
Leasing Mobiliario General	OFICINA	3.668	17.729.254,41	1,08%	32	52	3,09
Leasing Mobiliario General	INMUEBLES INDUSTRIALES	1	42.261,81	0,00%	18	120	2,75
Leasing Mobiliario General	INSTALACIONES COMERCIALES	1.325	22.054.079,70	1,35%	43	67	4,17
Leasing Mobiliario General	INSTALACIONES ESPECIALES	1.648	50.386.030,22	3,08%	61	89	3,87
Leasing Mobiliario General	INSTALACIONES INDUSTRIALES	1.822	66.770.508,90	4,08%	56	86	3,86
Leasing Mobiliario General	MAQUINARIA COMERCIAL	5.056	76.433.137,46	4,67%	43	67	4,14
Leasing Mobiliario General	MAQUINARIA INDUSTRIAL	13.222	306.184.018,20	18,73%	41	67	3,95
Leasing Mobiliario General	MATERIAL INDETERMINADO	1.219	18.537.243,44	1,13%	39	61	3,95
Leasing Mobiliario General	MOBILIARIO Y ENSERES	2.577	36.770.637,97	2,25%	40	67	4,16
Leasing Mobiliario General	MOTOCICLETAS	421	1.094.702,25	0,07%	32	51	4,77
Leasing Mobiliario General	TURISMO	14.354	151.804.843,70	9,28%	34	56	4,40
Leasing Mobiliario General	VEHICULO INDUSTRIAL	12.488	254.338.504,65	15,55%	37	61	3,90
Leasing Mobiliario General	VEHICULOS COMERCIALES	3.995	57.427.471,59	3,51%	37	60	3,66
Leasing Mobiliario (Importación)	AVIONES, BARCOS, CONTENEDORES	4	210.941,51	0,01%	26	81	3,61
Leasing Mobiliario (Importación)	OFICINA	5	39.350,57	0,00%	37	58	3,42
Leasing Mobiliario (Importación)	INSTALACIONES COMERCIALES	19	541.701,49	0,03%	51	76	3,93
Leasing Mobiliario (Importación)	INSTALACIONES ESPECIALES	38	2.520.832,81	0,15%	35	79	4,35
Leasing Mobiliario (Importación)	INSTALACIONES INDUSTRIALES	26	1.192.416,60	0,07%	49	68	4,17
Leasing Mobiliario (Importación)	MAQUINARIA COMERCIAL	47	1.587.363,79	0,10%	45	67	4,32
Leasing Mobiliario (Importación)	MAQUINARIA INDUSTRIAL	388	27.335.776,61	1,67%	43	72	3,75
Leasing Mobiliario (Importación)	MATERIAL INDETERMINADO	19	302.916,35	0,02%	27	55	3,27
Leasing Mobiliario (Importación)	MOBILIARIO Y ENSERES	4	44.625,19	0,00%	36	57	4,78
Leasing Mobiliario (Importación)	TURISMO	20	280.945,32	0,02%	27	57	4,55
Leasing Mobiliario (Importación)	VEHICULO INDUSTRIAL	84	2.148.139,76	0,13%	35	59	4,04
Leasing Mobiliario (Importación)	VEHICULOS COMERCIALES	6	155.857,32	0,01%	49	67	5,03
Leasing Mobiliario (Lease Back)	AVIONES, BARCOS, CONTENEDORES	15	3.946.027,18	0,24%	51	100	3,94
Leasing Mobiliario (Lease Back)	BIENES NATURALES	1	27.823,42	0,00%	28	48	6,00
Leasing Mobiliario (Lease Back)	OFICINA	130	1.314.677,01	0,08%	37	57	3,51
Leasing Mobiliario (Lease Back)	INSTALACIONES COMERCIALES	52	2.756.891,12	0,17%	60	76	4,01
Leasing Mobiliario (Lease Back)	INSTALACIONES ESPECIALES	95	8.224.867,35	0,50%	64	89	3,99
Leasing Mobiliario (Lease Back)	INSTALACIONES INDUSTRIALES	104	17.738.723,65	1,08%	114	144	3,39
Leasing Mobiliario (Lease Back)	MAQUINARIA COMERCIAL	181	4.455.982,26	0,27%	32	54	4,04
Leasing Mobiliario (Lease Back)	MAQUINARIA INDUSTRIAL	2.879	60.040.116,38	3,67%	45	71	3,56
Leasing Mobiliario (Lease Back)	MATERIAL INDETERMINADO	63	1.781.832,18	0,11%	47	73	4,81
Leasing Mobiliario (Lease Back)	MOBILIARIO Y ENSERES	130	3.346.218,51	0,20%	31	56	3,80
Leasing Mobiliario (Lease Back)	MOTOCICLETAS	4	11.110,92	0,00%	32	54	4,14
Leasing Mobiliario (Lease Back)	TURISMO	1.073	6.671.143,48	0,41%	29	48	4,40
Leasing Mobiliario (Lease Back)	VEHICULO INDUSTRIAL	209	4.275.304,67	0,26%	35	56	3,98
Leasing Mobiliario (Lease Back)	VEHICULOS COMERCIALES	77	773.487,94	0,05%	37	55	4,54
TOTAL Leasing Mobiliario		67.547	1.222.091.371,13	74,74%	41	66	3,99
TOTAL		68.739	1.635.115.105,65	100,00%	63	93	3,92

20. Distribución por CNAE del Deudor

IM GBP LEASING 2
C.N.A.E

C.N.A.E	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio
Transporte terrestre; transporte por tuberías	9.801	262.489.427,63	16,05%	42	65	3,75
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	10.162	193.406.297,73	11,83%	65	96	3,77
Construcción	7.650	153.580.281,25	9,39%	60	89	4,03
Actividades inmobiliarias	1.603	119.693.950,42	7,32%	115	155	3,93
Hostelería	3.990	73.334.653,61	4,48%	63	91	4,08
Otras actividades empresariales	3.581	69.800.105,62	4,27%	66	94	4,09
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos	3.557	60.894.978,08	3,72%	54	81	4,01
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	2.022	58.425.849,93	3,57%	62	92	3,89
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores	3.910	52.821.693,73	3,23%	61	90	4,14
Industria de productos alimenticios y bebidas	2.020	52.437.913,60	3,21%	50	76	3,94
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores	2.659	46.896.489,61	2,87%	72	102	4,04
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	201	45.642.491,98	2,79%	120	153	3,65
Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	1.895	45.528.978,07	2,78%	66	89	4,13
Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes	1.081	44.239.958,31	2,71%	78	111	4,08
Actividades recreativas, culturales y deportivas	1.410	29.325.093,98	1,79%	62	83	3,95
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	1.004	27.030.623,31	1,65%	53	81	3,89
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	677	24.128.824,37	1,48%	67	99	4,06
Actividades diversas de servicios personales	1.389	22.556.082,05	1,38%	54	90	4,07
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	819	22.352.478,77	1,37%	49	72	3,95
Metalurgia	249	19.104.102,60	1,17%	54	87	3,73
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	582	17.647.594,42	1,08%	51	79	3,88
Industria textil	389	17.076.299,56	1,04%	84	132	3,76
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	867	16.203.476,40	0,99%	52	78	4,08
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	584	15.964.928,66	0,98%	66	89	4,20
Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	796	12.936.648,24	0,79%	49	76	4,06
Extracción de crudos de petróleo y gas natural; actividades de los servicios relacionados con las explotaciones	730	12.425.207,12	0,76%	45	71	4,19
Actividades informáticas	464	11.343.416,57	0,69%	54	77	4,21
Educación	1.100	11.159.974,10	0,68%	54	83	3,84
Industria del papel	226	9.747.780,42	0,60%	54	83	3,59
Transporte aéreo y espacial	21	8.939.339,09	0,55%	67	106	3,73
Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones	104	8.303.458,00	0,51%	48	116	2,53
Industria química	403	8.017.772,02	0,49%	40	70	4,05
Extracción de minerales de uranio y torio	397	7.799.762,44	0,48%	52	76	3,80
Reciclaje	158	6.542.789,72	0,40%	84	111	4,27
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	215	6.221.142,61	0,38%	76	108	3,84
Correos y telecomunicaciones	378	4.635.626,90	0,28%	44	76	3,65
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	280	4.252.871,94	0,26%	72	110	3,73
Industria de la confección y de la peletería	107	3.998.517,99	0,24%	84	152	2,94
Fabricación de otro material de transporte	166	3.436.052,45	0,21%	78	108	4,21
Extracción de minerales metálicos	152	3.183.278,83	0,19%	59	78	4,16
Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería	135	3.179.781,32	0,19%	66	98	4,04
Preparación curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje	199	2.807.826,88	0,17%	44	71	4,13
Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba	13	2.774.966,10	0,17%	29	49	4,23
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	65	2.233.753,46	0,14%	134	196	3,09
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	79	2.229.083,01	0,14%	37	68	3,75
Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	74	1.598.624,11	0,10%	46	71	4,34
Actividades asociativas	65	1.258.065,92	0,08%	71	99	4,03
Investigación y desarrollo	49	990.364,89	0,06%	43	59	4,34
Actividades de saneamiento público	67	945.124,18	0,06%	43	81	4,05
Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores	30	941.241,19	0,06%	34	67	4,56
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	31	790.518,48	0,05%	59	79	4,77
Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria	49	712.749,98	0,04%	85	104	4,45
Captación, depuración y distribución de agua	48	580.644,74	0,04%	34	58	4,17
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	20	303.786,81	0,02%	44	76	4,60
Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares	14	235.614,60	0,01%	32	57	4,12
Industria del tabaco	2	6.747,85	0,00%	43	56	5,93
TOTAL	68.739	1.635.115.105,65	100,00%	64	93	3,92

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos están sujetos a legislación española.

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero se realiza de forma directa en la Escritura de Constitución.

Un contrato de arrendamiento financiero tiene la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata del uso o disposición de un bien mueble (arrendamiento financiero mobiliario) o de un bien inmueble (arrendamiento financiero inmobiliario) en virtud de la financiación que proporciona el arrendador financiero mediante la adquisición del bien, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a

cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico por el arrendatario de unas cuotas que están compuestas por (i) el capital de reembolso o recuperación del coste del bien, (ii) la carga financiera de intereses que sea de aplicación y (iii) los correspondientes impuestos indirectos, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de compra del bien que tiene el arrendatario, que puede ser ejercitada hasta el término de la relación contractual por el importe a estos efectos establecido en cada contrato.

2.2.4 La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Derechos de Crédito seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Contratos de Arrendamiento Financiero, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente una parte o la totalidad del capital pendiente de amortización.

La última fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible es el 21 de noviembre de 2031.

2.2.5 El importe de los activos.

El importe máximo del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros.

Los Derechos de Crédito se seleccionarán de entre los que se derivan de los 68.739 Contratos de Arrendamiento Financiero que integran la Cartera Cedible.

2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

No aplicable. Los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito no tienen garantía hipotecaria.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio que a continuación se explican.

Mecanismo de originación de los Derechos de Crédito

Toda nueva operación tiene su origen en la sucursal, para tomar una decisión final -colegiada- si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones más grandes han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones.

En las demás áreas, el procedimiento es similar: Las propuestas de riesgo nacen en la oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación pasa con sus informes previos a la oficina de la cual dependen.

A estos efectos, los escalones de la organización en el área de banca comercial, que representa la casi totalidad del negocio del Grupo, son:

- a. La Sucursal.
- b. Dirección Territorial.
 - (i) Regional o Delegada en Banco Popular.
 - (ii) Zona ó Dirección General en el caso de Bancos y sociedades filiales.
- c. Oficina de Banca Minorista.
- d. Oficina de Inversiones.
- e. Consejero Delegado.

Las operaciones que exceden las atribuciones otorgadas al Consejero Delegado se presentan finalmente a la Comisión de Créditos.

La Comisión de Créditos determina la política de inversiones, define los criterios de análisis que se han de seguir en todos los niveles de decisión y decide sobre las operaciones presentadas o cursadas por la red de Sucursales u oficinas especializadas cuando éstas sobrepasan unos límites prefijados.

Está presidida por el Presidente del Consejo de Administración y de ella forman parte los Vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración. El Director de Inversiones del Grupo interviene como ponente. Se reúne con periodicidad semanal si bien, en caso necesario, lo hace con mayor frecuencia.

1. PREVENCIÓN DEL RIESGO.

Se encarga del diseño y gestión de un sistema que permita identificar, medir y seguir los riesgos en dificultad, mediante un sistema de calificación y seguimiento permanente del riesgo de crédito que le permite una valoración de su calidad por acreditado, así como una política a seguir, logrando de este modo establecer mecanismos de vigilancia sobre la evolución de determinados clientes y de sus operaciones, anticipando eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso.

Dependiendo del nivel de atribuciones delegadas, éstas se reducen o anulan para los clientes con políticas restrictivas.

2. ATRIBUCIONES.

El Grupo tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, variando en función de la calificación del cliente, así como de la naturaleza y cuantía del riesgo, debiendo de someter cuando las exceden.

Una buena política de atribuciones permite atender la demanda en el nivel más adecuado a su complejidad o riesgo, agilizando la operativa. Los límites están diseñados para controlar las exposiciones al riesgo de crédito en cada escalón de decisión, adecuando al mismo la organización, medios y equipo humano necesario para dicho cometido, teniendo en cuenta que:

- Desde el punto de vista comercial el nivel de decisión influye en la rapidez de contestación a una petición de operaciones.
- En el orden administrativo interno al tener que someter y enviar documentos a otros lugares y esperar la respuesta adoptada origina una carga de trabajo adicional. Hecho éste que es objeto de preocupación permanente.

2.1. La delegación de atribuciones.

Se materializa mediante una carta de otorgamiento dirigida a la unidad/persona afectada en la que se le expone la filosofía y alcance de las responsabilidades delegadas y algunas consideraciones sobre el ejercicio de las mismas.

A dicha carta se le adjunta un anexo en el cual se procede a detallar el titular de las atribuciones y su importe, así como los criterios y limitaciones por los cuales debe interpretar la cifra delegada.

Todos los titulares de atribuciones situados en los diferentes escalones de la organización las tienen por escrito, constituyendo la definición y alcance de su responsabilidad directa, estableciendo sus límites.

2.2. Instrumentos de análisis estandarizado y apoyo.

Integrado en el proceso de admisión y como apoyo a la toma de decisiones sobre operaciones de activo, el Grupo cuenta con modelos de análisis de la calidad crediticia de los acreditados. Se aplican:

- Particulares y Microempresas: Se han desarrollado scoring adaptados para cada tipo de producto; préstamos hipotecarios, consumo, autónomos y tarjetas de crédito.
- Grandes empresas y Pymes: Modelos internos de rating diferenciados a partir de análisis de variables representativas de su situación económica financiera, sector de actividad en que opere y otras de carácter macroeconómico.
- El expediente electrónico: Resume la posición del cliente actual e histórica y da una visión amplia de activos y pasivos, así como servicios que el cliente utiliza, con detalle de las rentabilidades obtenidas y evolución histórica de su CIR, políticas de riesgo asignadas, e incidencias que se detecten en las bases de consulta existentes para tal fin.
- RORAC o rentabilidad ajustada al riesgo. Forma parte del proceso de análisis estandarizado de la valoración de la rentabilidad del cliente, disponiéndose de una herramienta de medición detallada que permite valorarla exhaustivamente. La inmediata incorporación del capital asignado a cada perfil de riesgo permite añadir a este parámetro el coste implícito por morosidad latente, lo cual añade una mejora sustancial en la valoración de la clientela, haciendo más sensible el precio de la operación al nivel de riesgo y consumo de capital.

2.3. Plazo de validez de las autorizaciones.

Una vez autorizada la operación se dispone de tres meses para su formalización. Transcurrido dicho plazo sin realizarse, hay que someter de nuevo, iniciando de nuevo el proceso de autorización.

3. FIRMA Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

Una vez haya sido autorizada la operación por el nivel de decisión que corresponda, se han de seguir las siguientes actuaciones:

Ajustarse estrictamente a los condicionados de autorización y vigilar la correcta instrumentación de las operaciones para evitar defectos jurídicos que puedan afectar a su seguridad.

Prevenir las situaciones de morosidad haciendo un seguimiento constante del desarrollo de las operaciones y clientes, prestando una especial atención al análisis de las alertas técnicas emitidas por los sistemas informáticos de Control.

Actualizar y analizar la información patrimonial de todos los acreditados de acuerdo con lo instruido en cada momento, así como revisar las políticas y calificaciones asignadas con la cadencia que se establezca.

Cuando un acreditado cae en situación de mora hay que hacer todo lo necesario para sacarlo cuanto antes de dicha situación.

Extraer conclusiones de las operaciones fallidas y difundirlas para explotar su valor didáctico permitiendo sobre la base de dicha experiencia la actualización de las alertas automáticas.

2.2.8 Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que la Entidad Cedente, como titular de los Derechos de Crédito hasta su cesión al Fondo, ha efectuado y que declarará también a la Sociedad Gestora en cuanto representante del Fondo en la Fecha de Constitución .

En cuanto al Cedente.

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas.
- 2) Que ni a la fecha de inscripción del Fondo en el registro de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso, ni ha sido objeto de procedimiento administrativo alguno cuya conclusión implique la revocación de su autorización como entidad de crédito.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008, 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2010. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 tienen opinión favorable. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- 6) Que, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, el Cedente retendrá de manera constante, un interés económico neto en la presente operación de Titulización, en los términos requeridos por Banco de España.

En cuanto a los Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito.

- 1) Que todos los Derechos de Crédito que se derivan de los Contratos de Arrendamiento Financiero se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura, o en póliza intervenida por fedatario público, o en contrato privado. Los correspondientes documentos contractuales están debidamente depositados en el domicilio del Cedente, a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros, y que a la fecha de Constitución no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ordinarios ni de principal, sin perjuicio de que pudiera haberse acordado un periodo de carencia de principal durante un periodo inicial.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la Escritura de Constitución del Fondo reflejarán correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos privados, las pólizas intervenidas o las escrituras públicas que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de los Contratos de Arrendamiento Financiero recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que se han seguido fielmente, para la concesión de los Contratos de Arrendamiento Financiero incluidos en la cartera, los criterios establecidos al efecto en los procedimientos internos del Cedente, vigentes en cada fecha de concesión. Que dichos procedimientos no han variado significativamente respecto de los descritos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.
- 7) Que todos los Contratos de Arrendamiento Financiero han sido concedidos por una sucursal del Cedente sin la intervención de mediadores ni intermediarios.
- 8) Que todos los Contratos de Arrendamiento Financiero están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas intervenidas o contratos privados, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos.
- 9) Que desde el momento de su concesión todos los Contratos de Arrendamiento Financiero han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas.
- 10) Que no se tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y

exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito ha sido declarado en concurso.

- 11) Que no se tiene conocimiento de que algún Deudor, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentra en disposición de oponer la compensación.
- 12) Que no tiene conocimiento que se haya instado procedimiento concursal a algún Deudor.
- 13) Que en las respectivas pólizas intervenidas o escrituras públicas o contratos privados que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero no se contienen cláusulas que impidan la cesión de los Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos privados, las pólizas intervenidas o escrituras públicas que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero.
- 14) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 15) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero ha sido suscrito por empleados del Cedente.
- 16) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero ha sido concedido a empresas pertenecientes al grupo empresarial de Banco Popular.
- 17) Que los Contratos de Arrendamiento Financiero son operaciones de arrendamiento financiero concedida a empresas (excluidas entidades financieras) o autónomos domiciliados en España en el momento de formalización.
- 18) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 19) Que la concesión de los Contratos de Arrendamiento Financiero y todos los aspectos con ello relacionados, se han realizado en condiciones de mercado.
- 20) Que el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria en la cuenta del Deudor.
- 21) Que el tipo de interés aplicable a los Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo de interés variable es el resultante de adicionar a su tipo de interés de referencia el diferencial establecido contractualmente para dichos Contratos de Arrendamiento Financiero y aplicable en la fecha de cesión.
- 22) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de algún Derecho de Crédito.

- 23) Que no se cederán al Fondo Derechos de Crédito de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Contratos de Arrendamiento Financiero.
- 24) Que los bienes muebles o inmuebles objeto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero son propiedad del Cedente.
- 25) Que existe una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y de cualquier garante del Contrato de Arrendamiento Financiero en cuestión) a pagar las sumas totales de principal de las cuotas, carga financiera y demás derechos accesorios, en las respectivas fechas de vencimiento pactadas, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvencción o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de los correspondientes contratos.
- 26) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, no se cederán Contratos de Arrendamiento Financiero con retraso en el pago superior a 90 días. Asimismo, no más del 2% de Saldo Nominal Pendiente de los prestamos que se cedan tendrán retrasos de más de 60 días y no más de 4% del Saldo Nominal Pendiente de los Contratos de Arrendamiento Financiero que se cedan tendrán retraso en el pago de más de 30 días.
- 27) Que ninguno de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tiene fecha de vencimiento final posterior al 21 de noviembre de 2031.
- 28) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero tienen como propósito/finalidad la refinanciación de operaciones morosas con la entidad.
- 29) Que previo a la adquisición de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan han tenido el vencimiento y pago de al menos una (1) cuota.
- 30) Que, en la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito de un mismo Grupo Deudor no podrá ser superior al 1,0% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero o los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 Días Hábiles a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares en cuanto a tipo de contrato, periodicidad de las cuotas, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso, y de calidad crediticia,

que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Contrato de Arrendamiento Financiero o Derecho de Crédito, por él cedido adolece de un vicio oculto, incluido el que no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, el Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.

La documentación de la sustitución cumplirá los requisitos exigidos por la legislación vigente en cada momento para la transmisión del Derecho de Crédito sustituyente y del sustituido. La citada sustitución será comunicada a la CNMV.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No se dispone de datos sobre las pólizas de seguros relativas a los activos titulizados. En este sentido podría haber concentración de las compañías aseguradoras de dichas pólizas.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.

No aplicable.

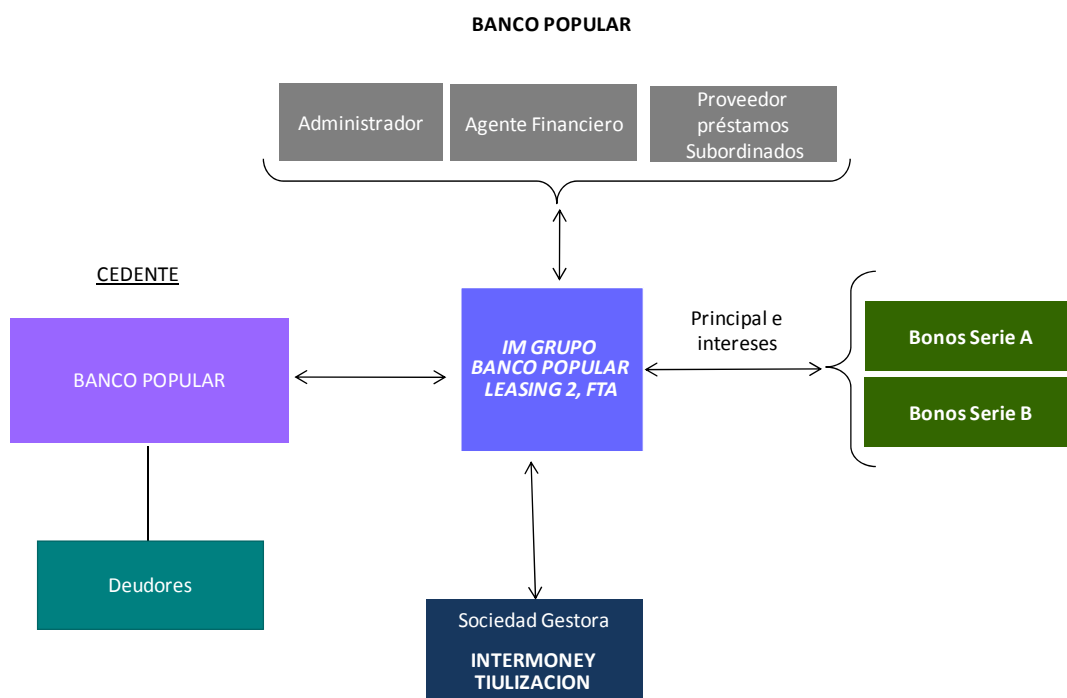
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



3.1.2 Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	1.500.000.000	Bonos A	1.275.000.000
		Bonos B	225.000.000
		Préstamo Subordinado GI	630.000
		Préstamo Subordinado FR	307.500.000
Tesorería (FR)	310.630.000	Préstamo Subordinado Intereses 1er Periodo	2.500.000
Total Activo	1.810.630.000	Total Pasivo	1.810.630.000

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación y las funciones que ejercerán las mismas se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

3.3 Cesión de los Derechos de Crédito.**3.3.1 Formalización de la cesión**

El Fondo se configura como un fondo cerrado por el activo y por el pasivo. En la Fecha de Constitución el Cedente cederá los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo.

3.3.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución

En la Fecha de Constitución, el Cedente cederá y el Fondo adquirirá Derechos de Crédito cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido a dicha fecha ascienda a un importe igual o lo más cercano posible por defecto a mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero cedidos.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la emisión de Bonos, se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo.

3.3.2 Precio y forma de pago

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el Saldo Nominal Pendiente No Vencido en la Fecha de Constitución de cada uno de los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo.

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

Ello no obstante, el Cedente abonará al Fondo la carga financiera pagada por cada Deudor en virtud del Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente y

devengada desde la Fecha de Constitución hasta la fecha de vencimiento de la cuota inmediata siguiente. Dicho pago se efectuará en la Fecha de Ajuste de Cobros inmediata posterior al momento en que el Deudor haya pagado la correspondiente Cuota.

3.3.3 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, tendrá los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de los Derechos de Crédito. El Fondo tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución del Fondo realicen los Deudores por principal, y a los intereses ordinarios devengados por los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución (incluida).

Cada Derecho de Crédito derivado de un Contrato de Arrendamiento Financiero participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido del mismo, desde la Fecha de Constitución, y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo no adquirirá derecho alguno sobre el importe correspondiente al valor de ejercicio de la opción de compra del bien que ostenta el Deudor ni sobre las cantidades que deban ser imputadas a los impuestos indirectos (tales como el IVA).

El Fondo adquirirá el derecho al cobro de todos los pagos de Principal de los Derechos de Crédito y todos los pagos en concepto de Carga Financiera de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución (incluida).

Se define Principal de un Derecho de Crédito tanto la parte de cada cuota calculada de acuerdo con el cuadro de amortización previsto en el Contrato de Arrendamiento Financiero destinada a la amortización del principal pendiente, como a cualquier pago aplicable a dicho principal que realice el Deudor, en especial los pagos en concepto de amortización anticipada respecto del cuadro de amortización previsto. En ningún caso se considerará pago de Principal de un Derecho de Crédito el pago del valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del arrendamiento financiero.

Se define la Carga Financiera de un Derecho de Crédito como el resultado de minorar la Carga Financiera del Contrato de Arrendamiento Financiero vencida en un determinado Periodo de Cobro en la proporción existente entre (i) el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero; y (ii) la suma de su Saldo Nominal Pendiente No Vencido al inicio del Periodo de Cobro de referencia más el citado valor de ejercicio.

El Principal y la Carga Financiera vencidos y devengados con anterioridad a la Fecha de Constitución de los Contratos de Arrendamiento Financiero corresponderán al Cedente quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago.

Corresponderán al Fondo como titular de los Derechos de Crédito todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Contratos de Arrendamiento Financiero, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, pagos derivados de ejecuciones o procesos concursales, etc., con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente y, tal y como se ha indicado anteriormente, excluido el valor de ejercicio

de la opción de compra del bien objeto del arrendamiento financiero que corresponde al Deudor.

Igualmente, el Fondo tendrá derecho a percibir con preferencia sobre el Cedente, en caso de resolución de algún Contrato de Arrendamiento Financiero, por falta de pago del Deudor, el producto resultante de la recuperación y enajenación y/o nueva disposición de los bienes arrendados, a excepción de las cantidades que deban ser imputadas a los impuestos indirectos vinculados a dicho proceso o a cualquier otro suplido que corresponda al Cedente, que tendrán prioridad en la aplicación de las cantidades recuperadas con respecto a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Sólo una vez satisfechas todas las cantidades que conforme a lo anterior correspondieran al Fondo, el Cedente podrá resarcirse, con dicho producto remanente, de las cantidades que le correspondan, incluido cualquier derecho que pudiera derivarse del valor residual del bien.

El Cedente se comprometerá a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

3.3.4 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de los intereses ordinarios de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativas a la administración de los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad que no se haya abonado a la fecha de cesión por motivo de que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.5 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por Carga Financiera de los Derechos de Crédito.

3.3.6 Notificación de la cesión.

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito así como que los pagos derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería, a los Deudores, o a cualquier garante de los Contratos de Arrendamiento Financiero, en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa de los intereses de los Bonistas, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de situación concursal, de intervención administrativa o judicial del Cedente, incluida la que pudiera efectuar el Banco de España, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante de los Derechos de Crédito, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquel transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora, en una entidad con una calificación con una calificación de P-1 según la escala a corto plazo de Moody's y de R-1 (low) según la escala a corto plazo de DBRS, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia o intervención del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.7 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.8 Compensación.

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente.

3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Semestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas en el presente Folleto y al Orden de Prelación de Pagos que corresponda de conformidad con el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal y Carga Financiera de los Derechos de Crédito y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto

de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Préstamo Subordinado GI, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.3. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Principales, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos correspondiente.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto informativo refleja la información más relevante de los mismos, reflejan fielmente su contenido y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en los siguientes supuestos:

- En el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- En el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones y con los derechos subordinados que se relacionan a continuación:

- Fondo de Reserva;
- Estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a 307.500.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- El 20,5% del Saldo Inicial de Bonos de las Series A y B;
- El 41% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B;

En ningún caso el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a 153.750.000 euros.

No obstante, no se podrá reducir el Fondo de Reserva inicial, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 2 años posteriores a la Fecha de Desembolso.

Tampoco podrá reducirse el Fondo de Reserva si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- Que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de los Contratos de Arrendamiento Financiero No Fallidos.
- Que en la Fecha de Pago previa no se pudiera dotar el Fondo de Reserva hasta el Nivel Mínimo requerido en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de de Tesorería.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado GI.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 630.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado GI").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo, sin perjuicio de que en el caso de que exista algún sobrante para esta finalidad, el Fondo pueda utilizarlo como Recursos Disponibles.

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%, pagadero en cada Fecha de Pago a

partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización se efectuará en 10 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago.

El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Folleto.

Las cantidades debidas y no pagadas de este préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.2 Préstamo Subordinado FR

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 307.500.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado FR"), destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

La entrega del principal inicial del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,5%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a los recursos disponibles una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional resultan preferentes a éste.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un

importe total de 2.500.000 de euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará a solicitud de la Sociedad Gestora el segundo Día Hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se destinará por la Sociedad Gestora para cubrir el desfase entre los intereses devengados y los cobrados de los Derechos de Crédito. Para la primera Fecha de Pago, la Sociedad Gestora determinará el importe efectivo del citado desfase, disponiendo de este préstamo en el importe del citado desfase.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará sobre la base de un tipo de interés variable revisable en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,5%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización se efectuará en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a los Recursos Disponibles una vez atendidos los pagos correspondientes a los números (i) a (x) del Orden de Prelación de Pagos.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco Popular se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas de este préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los ingresos que deba recibir el Fondo.

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositaran en la Cuenta de Tesorería, en esta cuenta se ingresarán:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de principal y Carga Financiera de los Derechos de Crédito.
- (ii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería.

- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al pago de principal y Carga Financiera de los Derechos de Crédito que correspondan al Fondo. Dentro de estos conceptos se incluirán los intereses de demora cobrados de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

La Cuenta de Tesorería remunerará los saldos depositados en la misma a un tipo de interés variable con periodos de interés mensuales. Se definen los "Períodos de Interés de la Cuenta de Tesorería" como el mes natural. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el último día del mes de la Fecha de Desembolso. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la propia Cuenta de Tesorería el último día de cada uno de dichos periodos, y si éste no fuera Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato siguiente.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses variables en cada periodo a favor del Fondo igual al EURIBOR a 1 mes calculado conforme al Contrato de Agencia Financiera.

Criterios Moodys

En el supuesto de que la deuda a corto plazo del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o según la escala de calificación de Moody's o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a Moodys, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 de Moodys por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Popular.

Criterios DBRS

En el supuesto de que la deuda a corto plazo del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería, en cualquier momento de la vida de los Bonos, la Calificación de DBRS fuese inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta DBRS, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de la Calificación de DBRS de BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Popular.
- c) Asimismo, y exclusivamente en lo que respecta a DBRS, en caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia a largo plazo de AAA según la escala de calificación de DBRS, o bien no inferior a la Calificación de DBRS para la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos del Proveedor de la Cuenta de Tesorería y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En el supuesto que tras una pérdida por parte de Banco Popular de los niveles de calificación requeridos por las Agencias para ser Proveedor de la Cuenta de Tesorería, Banco Popular recuperara nuevamente dichos niveles, es decir, que la deuda a corto plazo de Banco Popular alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's, y que la calificación de DBRS alcanzara nuevamente la calificación BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco Popular que volvería a ser el Proveedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Agencia Financiera.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.2 Cuenta de Principales

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la Cuenta de Principales) en la que se depositarán en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Inicio de Amortización, y desde la Fecha de Constitución, la Cantidad Disponible de Amortización retenida en el orden (iv) cuarto del Orden de Prelación de Pagos que no fueran aplicadas a la amortización efectiva de todas las Series de Bonos durante dicho periodo.

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales tendrán períodos de interés mensuales. Se definen los "Períodos de Interés de la Cuenta de Principales" como el mes natural. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Principales comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el último día del mes de la Fecha de Desembolso. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la propia Cuenta de Principales el último día de cada uno de dichos periodos, y si éste no fuera Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato siguiente. El primer periodo de liquidación de la Cuenta de Principales se iniciará en la Fecha de Desembolso y terminará el 30 de junio de 2011.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses a favor del Fondo sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente al inicio del Periodo de Interés de la Cuenta de Principales de que se trate más un diferencial de 60 puntos básicos.

En relación con la calificación del Proveedor de la Cuenta de Principales, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta los mismos criterios de las Agencias de Calificación que los establecidos en el presente Folleto (Apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional) en relación con el Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

La Cuenta de Principales se cancelará después de la liquidación de intereses siguiente a la Fecha de Pago del 22 de diciembre de 2012.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Derechos de Crédito o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Derechos de Crédito, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad del Contrato de Arrendamiento Financiero del que se deriva el Derecho de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Se define como Período de Cobro cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 30 de junio de 2011. Los abonos por el Cedente como administrador de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábil de cada Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito en el Día Hábil inmediatamente anterior.

En la actualidad, Banco Popular, tiene una calificación de A2 y P-1 a largo y corto plazo respectivamente, en la escala de Moody's y una Calificación de DBRS de AA (low) y R-1 a largo y corto plazo respectivamente.

Criterios Moodys:

En el supuesto de que la calificación a corto plazo otorgada a Banco Popular por Moody's experimentara un descenso situándose por debajo de P-1 la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá llevar a cabo las acciones descritas en el apartado 3.4.4.1. anterior. En caso de que se llevara a cabo la alternativa b) descrita en dicho apartado Banco Popular transferirá a dicha cuenta todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito.

Dicha transferencia se realizará todos los Días Hábil de cada Periodo de Cobro antes de las 11:00 horas, y ello hasta que, en su caso, la calificación a corto plazo de Banco Popular en la escala de Moody's vuelva a ser, al menos, de P-1, o se obtenga la garantía a que se refiere el apartado 3.4.4.1. anterior, en cuyo caso la Sociedad Gestora podrá instruir a Banco Popular para que éste ingrese de nuevo las cantidades cobradas de los Derechos de Crédito en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que se establece como sustitutiva de ésta en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

Criterios DBRS:

En el supuesto de que la Calificación de DBRS para Banco Popular fuese inferior a BBB (high) y/o R-1 (low), la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá llevar a cabo las acciones descritas en el apartado 3.4.4.1. anterior. En caso de que se llevara a cabo la alternativa b) descrita en dicho apartado Banco Popular transferirá a dicha cuenta todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito.

Dicha transferencia se realizará todos los Días Hábil de cada Periodo de Cobro antes de las 11:00 horas, y ello hasta que, en su caso, obtenga al menos la Calificación de DBRS de al menos BBB (high) y/o R-1 (low) a largo y corto plazo respectivamente, o se obtenga la garantía a que se refiere el apartado 3.4.4.1. anterior, en cuyo caso la Sociedad Gestora podrá instruir a Banco Popular para que éste ingrese de nuevo las cantidades cobradas de los Derechos de Crédito en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que se establece como sustitutiva de ésta en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador de cobro de los Derechos de Crédito, instruirá a este para que notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe (y cuya contrapartida deberá poseer una calificación a corto plazo en la escala de Moody's de, al menos,

P-1 y una Calificación de DBRS no inferior a BBB (high) y/o R-1 (low) a largo y corto plazo), las cantidades recaudadas por los Derechos de Crédito.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal programado, correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal amortizado anticipadamente, correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Carga Financiera correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.
- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.
- Importe de los intereses de demora cobrados de cada Derecho de Crédito.
- Información sobre las novaciones de las condiciones de los Contratos de Arrendamiento Financiero, en especial aquellas que se refieran a Contratos de Arrendamiento Financiero en impago y las que impliquen el establecimiento de periodos de carencia.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la Fecha de Ajuste de Cobros como el 20 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por el Cedente la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos por parte de Banco Popular, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Cedente como administrador, en los conceptos que aplique):

- (i) Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales (esta última solamente en la Fecha de Inicio de Amortización) en concepto de Principal de los Derechos de Crédito y en concepto de Carga Financiera de los Derechos de Crédito, hasta el último día (incluido) del mes anterior a la correspondiente Fecha de Pago.
- (ii) Rendimientos cobrados por la Cuenta de Tesorería y por la Cuenta de Principales durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
- (iii) Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución.
- (iv) Los importes correspondientes al Fondo de Reserva.
- (v) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos al principal o la carga financiera de los Derechos de Crédito y que puedan corresponder al Fondo.
- (vi) El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a la compra de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumera a continuación:

- (i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (v) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (iv) Retención de la Cantidad Disponible de Amortización para su aplicación, a la amortización de los Bonos de acuerdo con el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
- (vi) Retención del importe suficiente para mantener el nivel del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente. Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de Liquidación del Fondo.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado de Intereses del Primer Periodo.
- (ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado de Intereses del Primer Periodo.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xiii) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Serie A, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B se pospondrá al (v) lugar en el Orden de Prelación cuando en una Fecha de Pago fuera superior a cero el importe resultante de deducir a la suma del Saldo Nominal Pendiente de la Serie A las siguientes cantidades:

- a) La diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y la suma de los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b) El Saldo Nominal Pendiente de los Contratos de Arrendamiento Financiero No Fallidos el último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

3.4.6.5 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A
- (iv) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado de Intereses del Primer Periodo.
- (ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado de Intereses del Primer Periodo.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xiii) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación aplicable y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.7 Comisión Variable.

El Cedente tendrá derecho a la Comisión Variable. Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y del a Cuenta de Principales y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos

de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos una vez atendidos todos los conceptos anteriores al número que en el Orden de Prelación de Pagos correspondiente ocupa la Comisión Variable.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

El Cedente podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

3.4.6.8 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán **gastos ordinarios** del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los gastos ordinarios correspondientes al primer ejercicio ascenderán a 350.000 euros aproximadamente.
- Se considerarán **gastos extraordinarios** los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, le abone la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.
- En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fecha de Pago del Fondo, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y deberá

comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes). La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y para las calificaciones otorgadas a los mismos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Criterios de las Agencias de Calificación

A) DBRS

En el supuesto de que la Calificación de DBRS para el Agente Financiero fuera rebajada a una calificación inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por DBRS.

- a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con Calificación de DBRS no inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con Calificación de DBRS no inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en el contrato.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del Agente Financiero sustituido.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

B) Moody's

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos irrevocables, incondicionales y de obligado cumplimiento a primer requerimiento del Fondo similares de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a P-1, según la escala de Moody's, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 según la escala de Moody's y de R-1(low) según la escala de DBRS, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.

Banco Popular es el Cedente de los Derechos de Crédito.

Los datos societarios de la Entidad Cedente se encuentran descritos en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

A continuación se incluyen los principales datos financieros de las Cuentas Anuales auditadas de la Entidad Cedente a 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 (Esta información ha sido elaborada conforme a la Circular 6/2008 de Banco de España).

Banco Popular cumple con requisito de capital establecido en el Real Decreto 2/2011 según los datos publicados por el Banco de España.

INFORMACIÓN FINANCIERA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

	A 31/12/10	A 31/12/09	A 31/12/2008
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	682.814	3.748.699	1.859.577
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.231.424	1.353.902	1.334.199
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	464.775	416.972	336.666
INVERSIONES CREDITICIAS	102.087.079	102.298.399	96.606.802
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	16.570.211	13.296.582	3.795.264
DERIVADOS DE COBERTURA	1.038.301	1.469.702	992.626
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	3.100.790	2.735.721	1.660.596
PARTICIPACIONES	168.752	56.148	32.151
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	161.428	173.851	182.368
ACTIVO POR REASEGUROS	3.530	2.792	-
ACTIVO MATERIAL	1.890.474	1.806.836	1.355.443
ACTIVO INTANGIBLE	657.079	486.932	546.576
ACTIVOS FISCALES	1.025.485	708.531	827.306
OTROS ACTIVOS	1.057.704	735.081	840.911
TOTAL ACTIVO	130.139.846	129.290.148	110.376.051
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.160.739	1.195.636	1.729.742
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	128.453	104.172	134.520
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO			
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	117.435.427	116.448.911	98.957.138
Depósitos de bancos centrales	-	3.117.960	3.599.598
Depósitos de entidades de crédito	12.649.746	20.739.711	10.523.544
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	852.020	667.770
Depósitos de la clientela	79.383.524	59.288.645	51.494.503
Débitos representados por valores negociables	21.850.829	29.807.983	29.846.312
Pasivos subordinados	2.381.317	1.805.261	1.622.490
Otros pasivos financieros	1.170.011	837.331	1.202.921
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	764.140	597.357	414.217
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	1.090.567	1.073.484	-
PROVISIONES	342.074	476.824	474.463
PASIVOS FISCALES	475.829	392.543	185.717
PERIODIFICACIONES	-	-	-
RESTO DE PASIVOS	522.148	1.030.061	1.422.595
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	-	-	-
TOTAL PASIVO	121.919.377	120.842.164	103.318.392
AJUSTES POR VALORACIÓN	-604.215	-15.649	30.770
Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	-	-
Coberturas de los flujos de efectivo	-	-	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-
Diferencias de cambio	-	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-	-
FONDOS PROPIOS	8.775.632	8.463.633	7.026.889
Capital, reservas y otros instrumentos de capital	8.352.744	7.849.529	5.989.597
Resultado del ejercicio	590.163	766.132	1.052.072
Dividendos y retribuciones	-167.275	-199.807	-307.275
INTERESES MINORITARIOS	49.052	47779	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	8.220.469	8.447.984	7.057.659
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	130.139.846	129.290.148	110.376.051

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

	A 31/12/10	A 31/12/09	A 31/12/2008
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	4.163.424	5.059.068	6.289.255
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	1.711.093	2.236.515	3.753.994
MARGEN DE INTERESES	2.452.331	2.822.553	2.535.261
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	9.633	7.771	23.839
COMISIONES NETAS	746.519	763.444	864.548
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	145.338	356.168	74.484
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	53.699	48.339	54.229
OTROS RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	56.013	55.081	90.053
MARGEN BRUTO	3.462.008	4.054.170	3.656.770
GASTOS DE PERSONAL	784.116	792.053	818.142
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	433.017	396.403	397.628
AMORTIZACIÓN	96.330	104.086	100.786
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)		-13.478	29.515
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	1.232.133	1.752.394	998.162
PERDIDAS POR DETERIORO RESTO DE ACTIVOS	601.751	407.968	15.242
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	832.550	1.072.906	1.461.020
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	228.096	292.559	390.343
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS DE RESERVA	-	-	-
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	604.454	780.347	1.070.677
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	-	-	40.023
RESULTADO DEL EJERCICIO	604.454	780.347	1.110.700
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,49%	0,68%	1,04%
ATM	117.793.415	114.469.528	107.221.735
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	7,13%	10,98%	17,79%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	8.282.213	6.675.099	5.913.340

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

Recursos Propios Básicos	8.839.396	8.505.842	7.475.671
Recursos Propios 2ª categoría	308.101	433.539	905.735
TOTAL RECURSOS PROPIOS	9.147.497	8.939.381	8.381.406
Coeficiente de Recursos Propios (Ratio de solvencia)	9,76%	9,66%	9,10%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL

Cartera Hipotecaria Total	47.744.092	47.665.668	48.276.130
Cartera Elegible	n.d.	n.d.	n.d.
Riesgo crediticio computable	114.793.415	114.469.528	112.736.608
Riesgo en mora	6.055.019	5.511.516	3.042.612
Con garantía real	3.926.316	2.503.430	1.221.000
Resto	2.128.703	3.008.086	1.821.612

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 31/12/10	A 31/12/09	A 31/12/2008
Cobertura constituida Total	2.448.164	2.770.486	1.822.353
Morosidad	5,27%	4,81%	2,80%
Cobertura simple de la morosidad*	40,43%	50,27%	59,89%

* Cobertura constituida Total / Riesgo en mora

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.**3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.**

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos, tanto los que se deriven de los Contratos de Arrendamiento Financiero, de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Principales o de cualquier otra abierta a nombre del Fondo. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (v) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (vi) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto,

siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de alguna de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xii) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xiii) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, en concreto, la Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación (enviando la información correspondiente a la dirección comunicada en cada momento por las Agencias de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.
- (xiv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xv) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora una comisión inicial incluida entre los gastos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores, y, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en cada Fecha de Pago, una comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago con sujeción al correspondiente Orden de Prelación de Pagos y que se incluye dentro de los gastos ordinarios del Fondo.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades.

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b. En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores por alguna de las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora del Fondo dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2 Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la cancelación total de los mismos, quedando obligados a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos en los términos aquí establecidos para el Administrador.

A estos efectos, el Administrador podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello dentro de los límites establecidos en este apartado y en la Escritura de Constitución.

El mandato en favor del Administrador para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto por parte del Administrador o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al

Administrador afectado o (ii) requerir al Administrador afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a las Agencias de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquéllas a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Administrador todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurran o que vengan obligados a repercutir en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, el Administrador percibirá una remuneración que se devengará anualmente en cada Fecha de Pago, del 0,15% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como Administrador.

En general, el Administrador, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Administrador no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Contrato de Arrendamiento Financiero.

En concreto, el Administrador no será responsables de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o

por el Fondo como resultado del desarrollo por el Administrador de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Administrador o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando obligados en dichos casos el Administrador a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Administrador en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de Derechos de Crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los Derechos de Crédito que se contienen en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (ii) El Cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los

titulares de los Bonos, podrá exigir al Cedente que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por cada uno de ellos se abone directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que a estos efectos se determina en los apartados 3.4.4.1. y 3.4.5. del Módulo Adicional.

- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos desarrollarán las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomarían si siguieran manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Quedan incluidos en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

En cuanto a las actuaciones judiciales a emprender, el Cedente, en virtud del poder que se reseña en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en virtud de la Escritura otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éstos, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar contra él acción judicial, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicarán los procedimientos contemplados en la Escritura o que legalmente corresponda observando la misma diligencia como si de Derechos de Crédito de su cartera se tratase.

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten al Cedente para la recuperación o realización de bien objeto de cada Contrato de Arrendamiento Financiero:

- (i) En el caso de los Contratos de Arrendamientos Financieros Mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato,
 - i. En el caso de impago del Deudor, la entidad Cedente, en su condición de arrendador financiero, podrá recabar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos regulados por la Ley 28/1998 de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, mediante el ejercicio de las acciones que correspondan en procesos declarativos ordinarios, en el proceso monitorio o en el proceso de ejecución, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - ii. En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración de concurso y que no hayan sido satisfechas, extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la citada Ley Concursal y que asisten al Cedente como arrendador para la realización del bien arrendado.
- (ii) En el caso de los Contratos de Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato,
 - i. Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de los Derechos de Crédito, el Cedente puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar el bien arrendado.
 - ii. En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de las Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración de concurso y que no hayan sido satisfechas, extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la citada Ley Concursal y que asisten al Cedente como arrendador para la realización del bien arrendado.

En cualquier caso, el Cedente se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para proceder a la venta de los bienes arrendados en las mejores condiciones posibles en el caso de que se produjera una cancelación anticipada de contrato de arrendamiento independientemente de cual fuera su causa.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición del Cedente y continuar con el procedimiento judicial.

El Cedente se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la

documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. En su caso, el Cedente se obligan a facilitar a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta les pueda solicitar, relativa a los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos, en especial la que se precise para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de las correspondientes acciones judiciales.

El Cedente dispondrán de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos bienes que se hubieren trabado en la ejecución de los Contratos de Arrendamiento Financiero que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien trabado en ejecución del crédito. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los bienes trabados en ejecución del crédito en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

El Administrador se compromete a no ceder, vender o de cualquier otra forma transmitir a terceros los derechos de crédito que se derivan del valor residual del bien arrendado en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero o renegociar el valor residual, salvo que dicho tercero asuma frente al Administrador en el correspondiente contrato de cesión o transmisión del valor residual, que en caso de resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero pertinente por falta de pago del Deudor y realización del bien arrendado para la satisfacción de sus obligaciones de pago, el reembolso del importe que corresponda al valor residual estará subordinado a la total satisfacción de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Asimismo, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Derechos de Crédito y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios

3.7.2.3 Modificaciones en los Derechos de Crédito

El Administrador estará autorizado, respecto a los Derechos de Crédito por él administrados, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para permitir subrogaciones en los contratos de los arrendamiento financiero, exclusivamente en los supuestos en que las características crediticias del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor. Igualmente, el Administrador quedará autorizado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés:

El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente, en su calidad de Administrador, estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo de interés variable o tipo de interés fijo. En cualquier caso, el Administrador sólo podrá novar los Contratos de Arrendamiento Financiero de acuerdo con las siguientes restricciones:

- Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo fijo: a la Fecha de Desembolso se calculará el tipo medio ponderado de estos Contratos de Arrendamiento Financiero y se calculará la diferencia entre éste y el tipo medio ponderado de los Bonos. El tipo de interés resultante de la novación menos el tipo medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación no podrá ser inferior a un 90% de la anterior diferencia calculada en la Fecha de Desembolso.
- Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo variable: los Contratos de Arrendamiento Financiero que tras una novación de tipo de interés resulten estar referenciadas a un tipo EURIBOR no podrán contar con un diferencial inferior al margen de los Bonos a la fecha de la novación. No obstante lo anterior, el Administrador no podrá realizar modificaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero con tipo de interés variable resultara inferior al 1,00%.

Modificaciones al vencimiento final:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Derechos de Crédito siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que la nueva fecha de vencimiento final del Contrato de Arrendamiento Financiero sea como máximo la de 24 meses anteriores a la Fecha Final.
- (ii) El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución novados sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Otras novaciones:

El Administrador podrá pactar con el Deudor de los Derechos de Crédito en situación de impago, modificaciones en los calendarios de pago, adaptaciones de los sistemas de amortización y ampliaciones de plazo que de acuerdo con sus procedimientos vigentes en relación a este punto esté llevando a efecto con deudores y operaciones de financiación de características análogas a aquellas de las que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. En todo caso será de aplicación lo establecido en el punto (i) anterior.

El Administrador podrá pactar con el Deudor de los Derechos de Crédito carencias de amortización de principal, que en todo caso no excederán de 18 meses. El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución así novados no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la

modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Administrador, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los Bonistas y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación.

La modificación de las condiciones de un contrato de un Derecho de Crédito cedido al Fondo no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

Las modificaciones que sufran los Derechos de Crédito previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que el Cedente envía a la Sociedad Gestora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de las condiciones del Derecho de Crédito. El Administrador deberá actuar en relación con las modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

Los gastos que se deriven de la modificación de los Contratos de Arrendamiento Financiero deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo.

3.7.2.4 Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito.

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente en su calidad de Administrador o de la entidad que le haya podido sustituir en dichas funciones, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Administrador afectado o (ii) requerir al Administrador afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

En el supuesto de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador fuera inferior a Baa3 según la escala de Moodys o dicha calificación fuera retirada, éste se compromete a buscar un administrador de respaldo en un plazo de 60 días hábiles. En el caso de que tras dicho periodo, no se encontrara un administrador de respaldo dicha situación se pondría en conocimiento de las Agencias de Calificación. El administrador de respaldo se comprometerá única y exclusivamente a ejercer las funciones propias del Administrador en el caso de que se produzca la sustitución del mismo.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España del Cedente en su calidad de Administrador o de la entidad que le haya podido sustituir en dicha condición y funciones, o éste solicitara ser declarado en situación de

concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Administrador afectado.

El nuevo Administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en su condición de Administrador. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración, no suponga coste alguno adicional para el Fondo y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Administrador sustituido vendrá obligado a poner a disposición del nuevo Administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente, en su calidad de Administrador, se comprometerá a suministrar conforme a la Escritura de Constitución.

La sustitución del Administrador se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Administrador afectado no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en su condición de tal. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

Banco Popular actuará como:

- Agente Financiero, Proveedor de la Cuenta de Tesorería Proveedor de la Cuenta de Principales, y Prestamista de los Préstamos Subordinados, de

acuerdo con los apartados 3.4.7.1, 3.4.4.1, 3.4.4.2., 3.4.3.1, 3.4.3.2 y 3.4.3.3 del Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 de 25 de marzo sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2 Información Periódica.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito.
 - La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
 - La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.

- El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido.
- La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
- Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.
- Cada tres meses y dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
 - El saldo nominal amortizado de los Bonos.
 - El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - Los intereses devengados por los Bonos.
 - En su caso, el saldo nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de Recursos Disponibles.
 - En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PriceWaterhouseCoopers como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la

propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario; en concreto, le facilitará la información individualizada de cada Contrato de Arrendamiento, al menos semestralmente, relativa a las novaciones de los Derechos de Crédito en situación de impago y de las consistentes en el establecimiento de periodos de carencia. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 16 de junio de 2011

José Antonio Trujillo del Valle

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

PRESIDENTE EJECUTIVO

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos	Significa los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a los Deudores.
Administrador	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
Agencias de Calificación	Significará Moody's Investor Service España, S.A. y DBRS Inc..
Agente Financiero	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Principales, y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será Banco Popular Español, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Auditor	Significa PriceWaterHouse Coopers.
Banco Popular	Significa Banco Popular Español, S.A.
Bonistas	Significa conjuntamente, todos los tenedores de los Bonos.
Bonos o Bonos de Titulización	Significa los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.
Calificación de DBRS	Significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS
Cantidad Disponible de Amortización	Significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.
Cantidad Teórica de Amortización	Significa, para cada Fecha de Pago, la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago
Carga Financiera del Contrato de Arrendamiento Financiero	Es la parte de cada cuota calculada de acuerdo con el cuadro de amortización previsto en cada Contrato de Arrendamiento Financiero, correspondiente a los intereses devengados sobre el principal pendiente de amortización.

Carga Financiera del Derecho de Crédito	Será el resultado de minorar la Carga Financiera del Contrato de Arrendamiento Financiero vencida en un determinado Periodo de Cobro en la proporción existente entre (i) el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero; y (ii) la suma de su Saldo Nominal Pendiente No Vencido al inicio del Periodo de Cobro de referencia más el citado valor de ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.3. del Módulo Adicional.
Cartera Cedible	Significará la cartera auditada a 31 de mayo de 2011, de Contratos de Arrendamiento Financiero que el Cedente tiene en su balance y de la cual se extraerán los Contratos de Arrendamiento Financiero que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.
Cedente	Significa Banco Popular, como cedente de los Derechos de Crédito.
CET	Significa Central European Time.
CNMV	Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
Comisión Variable	Significa el pago variable que el Cedente tendrá derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.6.7 del Módulo Adicional.
Contrato de Agencia Financiera	Significa el contrato de servicios financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando (i) la apertura y el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería; (ii) la apertura y el mantenimiento de la Cuenta de Principales; y (iii) la agencia financiera, de fecha 17 de junio de 2011.
Contrato de Arrendamiento Financiero	Significa los Contratos de Arrendamiento Financiero a empresas de todo tipo (grandes empresas, pequeñas empresas y autónomos) domiciliadas en España concedidos por el Cedente, de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos o susceptibles de ser cedidos al Fondo.
Contrato de Arrendamiento Financiero Inmobiliario	Significa los contratos de arrendamiento financiero suscritos entre el Cedente y un Deudor que tienen por objeto un bien inmueble.

Contrato de Arrendamiento Financiero Inmobiliario	Significa los contratos de arrendamiento financiero suscritos entre el Cedente y un Deudor que tienen por objeto un bien inmueble.
Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión	Significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y Banco Popular como Entidad Directora y Suscriptora de la Emisión, de fecha 17 de junio de 2011.
Contrato de Préstamo Subordinado GI	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 630.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos, de fecha 17 de junio de 2011.
Contrato de Préstamo Subordinado FR	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 307.500.000 euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva de fecha 17 de junio de 2011.
Contrato de Préstamo Subordinado Intereses del Primer Periodo	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 2.500.000 euros, destinado por parte de la Gestora para cubrir para cubrir el desfase entre los intereses devengados y los cobrados de los Derechos de Crédito de fecha 17 de junio de 2011.
Cuenta de Principales	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera, en la que se depositarán la Cantidad Disponible de Amortización retenida de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos hasta la Fecha de Inicio de Amortización.
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
DBRS	Significa DBRS Inc.
Derechos de Crédito	Significa los derechos derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero que constituyen la cartera de activos que el Cedente cederá al Fondo que corresponde (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del contrato, y (ii) a la carga financiera o intereses de cada una de las cuotas del Contrato de Arrendamiento Financiero.

Derechos de Crédito Fallidos	Significa los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total de acuerdo con la valoración efectuada al efecto por el correspondiente Cedente en su papel de Administrador.
Deudores	Significa las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios en los Contratos de Arrendamiento Financiero concertados con el Cedente.
Día Hábil	Significa todo aquel día que no sea (i) festivo en la ciudad de Madrid; (ii) inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a 1.500.000.000 euros de valor nominal, constituida por 15.000 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en dos Series de Bonos (A y B).
Emisor	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Entidad Directora	Significa Banco Popular
Entidad Cedente	Significa el Cedente.
Entidad Suscriptora	Significa Banco Popular
Escritura de Constitución	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por el Cedente al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.

EURIBOR	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.
Fecha de Ajuste de Cobros	Significa la fecha correspondiente al día 20 de cada mes (o el Día Hábil inmediatamente anterior) en la que la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería por el Cedente en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con los contratos correspondientes a cada Derecho de Crédito. La primera Fecha de Ajuste de Cobros será el 20 de agosto de 2011.
Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 17 de junio de 2011.
Fecha de Desembolso	Significa el 27 de junio de 2011, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha de Inicio de Amortización	Significa la Fecha de Pago en que los saldos de la Cuenta de Principales serán aplicados a la amortización de los Bonos de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores. Esta Fecha será el 22 de diciembre de 2012.
Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Pago	Significa los días 22 de junio y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 22 de diciembre de 2011.

Fecha de Suscripción	Significa el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha Final	Significa el 22 de junio de 2034, o Día Hábil inmediato siguiente.
Folleto o Folleto Informativo	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004 y Glosario de Definiciones.
Fondo	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
Fondos Disponibles de Principales	Significan, de acuerdo con en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores, a la suma de las siguientes cantidades: El importe de la Cantidad Disponible de Amortización en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (iv) (cuarto) del Orden de Prelación de Pagos, y el saldo de la Cuenta de Principales exclusivamente en la Fecha de Inicio de Amortización.
IBERCLEAR	Significa “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A.”.
InterMoney Titulización	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
Ley 44/2002	Significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
Ley 2/1981	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.
Ley 3/1994	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.
Ley 41/2007	Significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Ley de Mercado de Valores	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Ley de Sociedades de Capital	Significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Moody's	Significa Moody's Investor Service España, S.A.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 100.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo, descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.
Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre	Significa la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
Período de Cobro	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. El primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 30 de junio de 2011.

Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Préstamo Subordinado GI	Significa el préstamo otorgado por el Cedente al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de fecha 17 de junio de 2011.
Préstamo Subordinado FR	Significa el préstamo otorgado por el Cedente al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, de fecha 17 de junio de 2011.
Préstamo Subordinado Intereses del Primer Periodo	Significa el préstamo otorgado por el Cedente al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado de Intereses del Primer Periodo, de fecha 17 de junio de 2011.
PriceWaterhouse Coopers	Significa PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L.
Principal de un Derecho de Crédito	Significa tanto la parte de cada cuota calculada de acuerdo con el cuadro de amortización previsto en el Contrato de Arrendamiento Financiero destinada a la amortización del principal pendiente, como a cualquier pago aplicable a dicho principal que realice el Deudor, en especial los pagos en concepto de amortización anticipada respecto del cuadro de amortización previsto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.3. del Módulo Adicional.
Proveedor de la Cuenta de Principales	Significa Banco Popular o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
Proveedor de la Cuenta de Tesorería	Significa Banco Popular o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
Real Decreto 116/1992	Significa el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre y por el Real Decreto 705/2002, de 19 de julio.
Real Decreto 1310/2005	Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
Real Decreto 1777/2004	Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Real Decreto 716/2009	Significa el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
Recursos Disponibles	Significa los recursos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reserva para Gastos de Extinción	Significa la dotación que realizará la Sociedad Gestora con cargo a las cantidades que se obtengan por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo, para hacer frente a los gastos que se produzcan como consecuencia de la Liquidación Anticipada del Fondo.
Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros
Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
Saldo Nominal Pendiente de los Bonos	Significa a una fecha, en relación con los Bonos, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a esa fecha.
Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos	Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos en una Fecha de Pago, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización.
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito	Significa, en relación con los Derechos de Crédito, el importe de principal no pagado de los mismos a una fecha determinada. El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no incluirá el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero

Saldo Nominal Pendiente No Vencido	Significa a una fecha, en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos, el importe de principal no pagado pendiente de vencimiento de los mismos a esa fecha. El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no incluirá el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero.
Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significa el EURIBOR a seis meses.
Tipo de Interés Nominal	Significa, para los Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, más (ii) el Margen aplicable a los Bonos.
TIR	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.